



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27 NOVIEMBRE DE 2002

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PIEDAD

“Ser, Saber y Convivir”

Carrera 81 # 54 - 71

E-Mail ielapiedad@hotmail.es

Medellín

MANUAL DE CONVIVENCIA



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa la Piedad ante la necesidad de compartir con la mayor claridad posible el espíritu y las características de una auténtica educación integral para el beneficio de sus educandos y sus familias, ha acordado en forma participativa y democrática, recoger la filosofía, principios y objetivos de la educación actual, con el compromiso de sacar adelante el proyecto educativo de nuestra comunidad, en un ambiente que permita a través de teorías y prácticas, constituirnos en una institución activa dentro del esquema del sistema educativo colombiano, irradiando nuestra acción en la ciudad de Medellín.

Para cumplir con este propósito, se desarrolló el presente Manual de Convivencia, que contiene un conjunto de principios, normas, derechos, estímulos y deberes que rigen los estatutos de la institución, y que son guiados por el proyecto educativo institucional, la constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994, especialmente los artículos 73 y 87 ; el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009, y Ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y Adolescencia), Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia; el decreto 1421 de 2017, la Ley 1618 y el decreto 1346 enfocados en el proceso de educación Inclusiva y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estatutos de la Comunidad Educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, ajustes razonables, sanciones y actividades. Las normas del presente Manual de Convivencia van encaminadas a que el estudiante actúe desde su autocontrol y autodisciplina, y que esto le lleve a formarse como persona responsable de sus actos, aplicando cada una de las palabras de nuestro lema: ser, saber y convivir.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Teniendo presente lo dispuesto por la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 plantea: Los Establecimientos Educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Todo con el fin de lograr la formación integral del educando y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Consejo directivo



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Contenido

CAPÍTULO 1	10
JUSTIFICACIÓN	10
CAPÍTULO 2	10
VISIÓN, MISIÓN Y ASPECTO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	10
MISIÓN	10
VISIÓN.....	11
FILOSOFÍA.....	11
VALORES QUE FOMENTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PIEDAD	11
PRINCIPIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PIEDAD	12
CREENCIAS	13
CAPÍTULO 3	13
INSTITUCIÓN INCLUSIVA, UNA EDUCACIÓN PARA TODOS	13
APUESTAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	14
ASPECTO LEGAL - IDENTIFICACIÓN.....	19
CAPÍTULO 4	20
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	20
OBJETIVO GENERALES	20
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
MARCO CONCEPTUAL	21
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	22
MARCO LEGAL.....	23
NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 2016)	25
CAPÍTULO 5	26
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	26
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	27
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	33
ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.....	40
PRECISIONES DE OTRAS DISPOSICIONES PARA ESTUDIANTES	40
PRESENTACIÓN PERSONAL	40



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES	42
ASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA	44
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	45
50 HORAS DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA	46
HORAS DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA.....	46
LOS LÍDERES ESTUDIANTILES	46
OTRAS NOTAS COMPLEMENTARIAS.....	47
ÚTILES ESCOLARES	47
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE (COMPLEMENTO ALIMENTICIO).....	47
NORMAS MÍNIMAS DE ASEO, COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.	48
DE LAS FAMILIAS	49
DERECHOS DE LAS DE FAMILIAS	49
DEBERES DE LAS FAMILIAS.....	51
DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	56
DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.....	56
DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	58
REPRESENTANTES DE ÁREA (FUNCIONES).....	61
PROFESOR DIRECTOR DE GRUPO (FUNCIONES).....	62
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (FUNCIONES)	63
EMPLEADOS DE SERVICIOS GENERALES (vigilantes)	64
FUNCIONES	64
EMPLEADOS DE SERVICIOS GENERALES (Aseo).....	65
FUNCIONES	65
FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	65
MANIPULADORAS.....	66
FUNCIONES	66
CRITERIOS DE RESPETO Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO: ...	67
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.	67



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

CAPÍTULO 6	67
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	67
ADMISIÓN.....	67
CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA.....	68
CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LOS ESTUDIANTES	68
REQUISITOS DE ADMISIÓN	68
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES.....	69
MATRÍCULA CON CONTRATO PEDAGÓGICO.....	69
COSTOS DE LA MATRÍCULA.....	69
REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS	70
REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	70
RETIRO DE ESTUDIANTES.....	71
NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	72
PROCEDIMIENTO.....	72
CANCELACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULA.....	73
PROCEDIMIENTO.....	73
CAPÍTULO 7	73
NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL.....	73
Situaciones Tipo I.....	73
Situaciones Tipo II.....	74
Situaciones Tipo III.....	74
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA.....	74
COMPONENTES PARA LA PROMOCIÓN PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	76
Acciones del componente de prevención.....	78
Acciones del componente de atención.....	80
Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.....	81
CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONATORIAS A APLICAR:.....	84



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES O CORRECTIVOS .	85
DERECHO AL DEBIDO PROCESO:(ART. 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA)	85
DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROCESADO.....	87
Sanciones Disciplinarias (Decreto 1860 de 1994).....	89
HERRAMIENTAS VÁLIDAS PARA EL REGISTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA IE LA PIEDAD.....	90
- COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA:.....	91
- CONTRATO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA	91
PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....	92
CONDUCTO REGULAR.....	93
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	94
PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES O CORRECTIVOS .	95
FALTAS ACADÉMICAS:.....	96
SITUACIONES DE CONVIVENCIA:	96
RECOMENDACIONES PARA RESOLVER CONFLICTOS.....	97
CAPÍTULO 9	97
DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III.....	98
Situaciones Tipo I.....	98
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	101
DE LAS SITUACIONES TIPO II	102
Situaciones Tipo II.....	102
De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones.....	106
DE LAS SITUACIONES TIPO III	109
Situaciones Tipo III.....	109
CAPITULO 10	110
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	110
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA.....	112



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

PROTOCOLOS DE SALUD MENTAL.....	114
PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE.....	114
PASOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	115
OTROS COMPONENTES PARA EMBARAZO ADOLESCENTE.....	116
PROTOCOLO SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.....	118
TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL:.....	123
SIGNOS DE ALARMA:.....	125
PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	125
CAPITULO 11.....	127
COMPONENTES PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.....	130
PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA.....	131
TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:.....	132
Signos de alarma:.....	133
PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	135
PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	136
PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	138
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):.....	138
Signos de alarma:.....	139
PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	139
OTROS COMPONENTES CONSUMO DE SPA.....	140
GOBIERNO ESCOLAR.....	131
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	132
OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	135
ELECCIÓN INTEGRANTES ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	147
COMITÉ DE DEMOCRACIA.....	148
COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	148



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

ELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON OTROS ESTAMENTOS GUBERNAMENTALES Y SOCIALES.	148
PROYECTOS EXTERNOS	149
CAPÍTULO 12	149
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	149
CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.....	150
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DE SUS MIEMBROS.....	151
CONDICIONES Y ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	155
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES.....	156
SANCIONES.....	158
REUNIONES.....	159
DISPOSICIONES GENERALES	160
VIGENCIA	163
COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CAE.....	163
FUNCIONES del CAE:	166
ANEXOS.....	169
DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES DE APOYO	174
ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	175
ATENCIÓN VIOLENCIAS SEXUALES.....	178
Equipamientos en salud.....	179
ATENCIÓN PARA CONDUCTAS ADICTIVAS.....	183
ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	185



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

CAPÍTULO 1

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un instrumento fundamental para el desarrollo de la acción educativa. En él se encuentran los elementos indispensables para guiar el proceso de formación integral de los estudiantes de la institución, ayudando a tener unidad de criterios académicos y disciplinarios, y hace que cada miembro de la comunidad educativa se sienta y sea parte activa de la misma.

Así mismo, es un acuerdo colectivo en el cual se exponen los derechos, deberes, competencias y procedimientos de los integrantes de la comunidad educativa; de igual manera se definen estímulos, ajustes, actos restaurativos, de mediación y correctivos que orienten e incentiven comportamientos adecuados y deseables en los educandos, los cuales hacen crecer en autonomía, libertad interior, respeto por el otro y por sí mismo y especialmente en la convivencia pacífica a los alumnos y a toda la comunidad educativa. En este mismo sentido, los padres de familia y/o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo, ya que el fiel cumplimiento de este manual, garantiza la armonía de la comunidad educativa y el éxito de los procesos que a diario se realizan en ella.

CAPÍTULO 2

VISIÓN, MISIÓN Y ASPECTO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los principios que guían el ser, conocimiento y proyección de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa están proyectados para posibilitar la construcción de una sociedad más humana y para ello es indispensable:

MISIÓN



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

La Institución Educativa La Piedad de carácter oficial ofrece educación inclusiva en los niveles de preescolar, básica, media académica y media técnica, donde se promueve la formación humanista, a través de procesos éticos, académicos, sociopolíticos y laborales, favoreciendo el desarrollo del ser, el saber, el hacer y el convivir, fortaleciendo habilidades para la vida en una sociedad cambiante.

VISIÓN

En el año 2028 la Institución Educativa La Piedad será reconocida en la ciudad de Medellín como un referente de formación enfocado en el fortalecimiento de procesos desde el ser, saber, el hacer y convivir, como una apuesta para la adquisición de competencias que permitan el desarrollo de las habilidades para la vida en los contextos relacionales.

FILOSOFÍA

Nuestra Institución es el centro del: **Ser humano, Sabiduría y la Convivencia**, donde concebimos a los estudiantes como persona singular, social y trascendente a quien damos una educación integral y armónica, de suerte que asuma una perspectiva especial y que abra horizontes en el conocimiento que va adquiriendo del mundo de la vida y el hombre.

Nuestro lema SER, SABER, CONVIVIR, es el que nos anima y preside la actitud educadora de la Institución, y este tema lo traducimos como síntesis entre la formación integral (entre ellas la formación laboral) y la promoción humana, como coherencia entre la fe y la vida.

VALORES QUE FOMENTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PIEDAD

En nuestra institución se fomentan los siguientes valores para su fomento en el campo personal y laboral:



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- Respeto: reconocimiento del valor de cada ser humano, su espacio, su personalidad y constancia
- Solidaridad: capacidad de unirse y trabajar por la causa de otros sin esperar algo a cambio.
- Responsabilidad: asumir el privilegio de cumplir con los compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad.
- Perseverancia: fuerza interior que nos permite ser constantes para poder alcanzar las metas que pretendemos.
- Honestidad: armonizar las palabras con los hechos, actuando siempre con base en la verdad de manera íntegra y transparente con nuestros semejantes.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PIEDAD

1. Orientar la formación del ser humano respetuoso de la diferencia del otro, validador de la interculturalidad.
2. Fomentar una sana convivencia a través de la tolerancia, la inclusión, la participación, y la solución pacífica de conflictos.
3. Formar para la participación democrática en el desarrollo de su comunidad.
4. Proyectar en la familia y en la comunidad los logros del proceso formativo.
5. Favorecer el fortalecimiento de la autoestima, la autonomía y la confianza en sí mismo.
6. Fomentar el liderazgo a partir del reconocimiento de las potencialidades del estudiante.
7. Estimular la responsabilidad de su formación mediante los recursos disponibles de la institución.
8. Desarrollar prácticas restaurativas y de mediación que fortalezcan los vínculos entre los integrantes de la comunidad educativa.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

9. Potenciar la participación de la comunidad educativa a través de prácticas flexibles y de calidad.
10. Realizar los ajustes con pertinencia para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales, académicas y laborales de la comunidad educativa.

CREENCIAS

Desde nuestras prácticas institucionales en la Institución Educativa La Piedad creemos que:

- Calidad es hacer bien las cosas.
- Las relaciones interpersonales enmarcadas en el afecto y el respeto mejoran la calidad de vida.
- La institución debe orientar a los estudiantes para que formulen su proyecto de vida que los lleve a realizarse como personas.
- La educación basada en valores fundamenta ciudadanos con capacidad para interactuar armónicamente consigo mismo, con los demás y con su entorno.
- El acompañamiento permanente de los padres de familia es esencial en la formación integral de los estudiantes.
- El desempeño del equipo de trabajo es fundamental para la formación que ofrece la institución a la comunidad.
- La formación laboral es fundamental para el desarrollo de competencias que le permitan enfrentarse a un mundo cambiante.

CAPÍTULO 3

INSTITUCIÓN INCLUSIVA, UNA EDUCACIÓN PARA TODOS

Acorde con la Ley General de Educación, la inclusión educativa se orienta desde el marco de la atención a la diversidad de población que solicita ser



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

incluida al sistema educativo. Dicha atención se fundamenta en el respeto a los derechos esenciales del ser humano como la educación; la inclusión entonces hace referencia al reconocimiento de derechos como igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la educación, la participación, el disfrute de un ambiente sano y el reconocimiento de las características individuales.

Para el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva y atendiendo a las particularidades de la población, en la Institución Educativa a través sus prácticas se apuestan por la implementación de estrategias que den respuesta a los derechos consagrados de la población en general como también atendiendo a prácticas diferenciales de grupos de personas con amplio riesgo de exclusión como lo son población étnica, afrodescendientes, población con discapacidad, comunidades indígenas, desplazados y víctimas del conflicto, población LGTBIQ+, menor trabajador, en conflicto con la ley, población rural, en condición de protección, en situación de calle, en condición de enfermedad, población migrante o habitante de frontera, población con la trastorno de la conducta y el aprendizaje, y población con capacidades y talentos excepcionales.

Para la institución educativa La Piedad la inclusión educativa se orienta desde las acciones prácticas, el fortalecimiento de las políticas y la apropiación de la cultura que están expuestos en el componente teleológico enmarcados en la misión, visión y filosofía y en cada uno de los componentes del PEI como eje rector del proceso pedagógico.

APUESTAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

Para fortalecer el proceso de educación inclusiva que dé respuesta a las condiciones particulares de la población escolar, en la Institución Educativa le apostamos a:



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

1. Diseñar prácticas de aula acordes a las necesidades y particularidades de la población escolar.
2. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes.
3. Desarrollar apuestas de aula con los debidos ajustes de acuerdo con los requerimientos y demandas de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la diversidad poblacional. Estos procesos se verán reflejados en las experiencias de aula y en los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) de cada estudiante cuando lo requiera.
4. Diseñar experiencias en el aula innovadoras y pertinentes atendiendo a los principios del Diseño Universal para el aprendizaje (DUA) que den garantía de procesos para el fortalecimiento de las competencias.
5. Fortalecer la formación a los estamentos de la comunidad educativa en temáticas y prácticas pedagógicas acordes a las necesidades y particularidades de la población escolar.
6. Mantener la actualización de la caracterización de los estudiantes de acuerdo con la clasificación del SIMAT para determinar las estrategias de apoyo pedagógico y ajustes razonables.
7. Propiciar espacios de orientación para las familias y docentes de estudiantes en condición de discapacidad, enfermedad o capacidad y talentos excepcionales, para la elaboración de los ajustes razonables y estrategias de apoyo necesarias para el desarrollo adecuado del proceso escolar.
8. Participar de la elaboración de los PIAR (Planes Individuales de Ajustes Razonables), de acuerdo con el decreto 1421 del año 2017, con el acompañamiento del docente de apoyo.
9. Organizar programas de nivelación y refuerzo con planes de apoyo ajustados para los niños, niñas y adolescentes que presenten capacidad o talento excepcional, condición de enfermedad, discapacidad o tengan dificultades en el proceso de su ciclo escolar y



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

sí se cuenta con el recurso, establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

10. Fomentar las competencias ciudadanas para prevenir cualquier conducta de exclusión de poblaciones en condición étnica, afrodescendientes, población con discapacidad, comunidades indígenas, desplazados y víctimas del conflicto, población LGTBIQ+, menor trabajador, en conflicto con la ley, población rural, en condición de protección, en situación de calle, en condición de enfermedad, población con trastornos de la conducta y el aprendizaje, población migrante o habitante de frontera y población con capacidades y talentos excepcionales.
11. Propiciar ambientes para desarrollar los apoyos pedagógicos y de accesibilidad para el fortalecimiento de los procesos educativos de la población escolar.

De igual forma en la Institución Educativa y acorde a los lineamientos técnicos expuestos en las normativas vigentes como la Constitución Política de 1991, la Ley 115 General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el decreto 2082 de 1996, la ley 1098 o ley de infancia y adolescencia, la Resolución 2565 de 2010 y la circular 062 de 2010 y la Ley 1620 de 2013, el decreto 1421 de 2017, la Ley 1618 y el decreto 1346 y la circular 20 de 2022, en la Institución Educativa La Piedad se ha establecido los siguientes postulados con sus estrategias y acciones correspondientes.

La inclusión educativa debe posibilitar la construcción de una actitud de vida y reconocimiento frente al otro. Por ello la institución garantizará la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. El ingreso a la Institución solo depende de la disponibilidad de cupos y del cumplimiento de los requerimientos fijados por las normas gubernamentales. En el aspecto curricular, el plan de estudios y los planes de aula deben ser pertinentes y



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

flexibles, y partir de las características y necesidades de los estudiantes. El reconocimiento de las particularidades de los estudiantes inicialmente partirá del diagnóstico que se realiza desde el momento mismo de la matrícula con la información personal, luego en la institución a través de las experiencias en el aula se desarrollarán las valoraciones pedagógicas para reconocer el proceso escolar de la población. Así mismo, el Sistema Institucional de Evaluación, consagra las distintas estrategias de evaluación que deben implementar los educadores para el cumplimiento de los objetivos de la misma, entre ellos la permanencia; dichos procesos se orientarán a partir de valoraciones acordes a la población así como también la realización de los ajustes según las necesidades y la implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) para garantizar un ambiente propicio que permita la promoción satisfactoria.

En el aspecto comunitario, la Institución Educativa involucra a la familia dentro del proceso de formación que se realiza con los estudiantes. El acompañamiento de los familias o acudientes juega un papel importante como apoyo a la labor del docente. Por ello, en el Manual de Convivencia, se estipula el deber de las familias de asistir a la institución cuando sean citados por la misma, para desarrollar procesos de formación con los hijos e hijas.

Para posibilitar ambientes de interacción positiva el Manual de Convivencia estipula los deberes y derechos de los estudiantes, el debido proceso y los correctivos pedagógicos, según la normatividad existente, también desde la escuela de familias y desde la instancia de los programas como la Unidad de Atención Integral (UAI), y el programa Entorno Protector y otros estamentos se brindarán los espacios de formación a las familias y docentes para un consolidar un apoyo pertinente en el que se desarrollen acciones desde las motivaciones para fortalecer las competencias en los estudiantes. Así mismo desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, se beneficia a los estudiantes con el programa de restaurante escolar PAE, que aporta la nutrición para el



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

bienestar de la población escolar. Además, la institución contó, durante 7 años con el programa Todos Aprender, mediante el apoyo de profesionales tutor que orientó el fortalecimiento académico, el desarrollo de competencias en lenguaje, lógico matemáticas con una intervención interdisciplinaria en básica primaria.

En el aspecto administrativo la Institución procura que la planta física con todos sus espacios pueda ser utilizada por todos los estudiantes, sin la generación de barreras para la garantizar la accesibilidad. Igualmente se pretende que todos los estudiantes puedan utilizar los recursos pedagógicos, deportivos y tecnológicos, sin ninguna dificultad ni restricción.

Las acciones pedagógicas en la institución la Piedad se desarrollarán en su ambiente de democracia, fundamentadas en una concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, dentro de un proceso de formación permanente, personal, cultural, social. Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General de Educación, que hace relación a los fines de la educación y el artículo 67 de la Constitución Política Nacional de 1991, la institución orientará su acción hacia:

- El desarrollo de las competencias ciudadanas y generales.
- El pleno desarrollo de la personalidad.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad: así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación que facilite la participación de toda la población escolar frente a las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- La adquisición y generación de los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y estímulo a la creación artística.
- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales y de la prevención de desastres.
- La formación en la política del trabajo y la valoración del mismo, como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología a las necesidades del momento.

ASPECTO LEGAL - IDENTIFICACIÓN

Nombre: Institución Educativa La Piedad

Código DANE: 105001002976

Aprobación: Mediante Resolución Departamental 2177 de Marzo de 2000

Núcleo Educativo: 930



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Ubicación:	Medellín (Ant.) Barrió Calasanz – Ferrini.
Dirección:	Carrera 81 Nro. 54 – 71
Teléfono:	5199164 (604)
Naturaleza:	Oficial
Carácter:	Mixto
Calendario:	A

CAPÍTULO 4

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERALES

- Implementar la Ley 1620 de 2013 y su decreto 1965 como ejes rectores para el fortalecimiento del proceso de convivencia.
- Incluir a la Comunidad Educativa (alumnos, padres de familia, profesores, directivos) en torno a la elaboración de normas que permitan convivir en armonía, tolerancia y respeto por el otro para construir su propia forma de compartir, enfrentando colectivamente los conflictos escolares a través de soluciones concertadas, negociadas y restaurativas.
- Fomentar el respeto por la individualidad, sus características y necesidades para la generación de ambientes que garanticen experiencias de aprendizaje significativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar al estudiante el conocimiento de la filosofía, objetivos, estructuras y disposiciones relaciones con este, para proveerse de un



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

medio que le permita comprometerse en todas y cada una de las actividades de su institución.

- Establecer normas de comportamiento que faciliten la realización de actividades grupales, tendientes al mejoramiento de las relaciones sociales.
- Fortalecer los valores y actitudes que contribuyan a la creación de un ambiente propicio para la comunicación, la participación, reconocimiento y acatamiento de las responsabilidades y normas individual y social.
- Fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- Procurar que los estudiantes interioricen y proyecten los valores para aprender a convivir como ser social.
- Contextualizar al estudiante con los servicios que le brinda su institución y el uso adecuado de ellos.
- Comprender y resaltar diferentes posiciones jurídicas de relevante incidencia para la convivencia social, promoviendo el respeto por la constitución y las leyes.

-

MARCO CONCEPTUAL

El marco legal ofrece los medios jurídicos que rigen en la educación para hacer de la convivencia escolar el espacio de crecimiento integral, preparando a los estudiantes para una convivencia. Los estudiantes de la institución se convierten así en protagonistas y constructores de su propio futuro.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia, consagra en el Art. 41 que en el proceso escolar es deber de las Instituciones Educativas fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. Por tal razón, la educación debe fortalecer prácticas que aporten a la consolidación del respeto por los derechos humanos, fortalecimiento de prácticas para la generación de la paz, el afianzamiento de la democracia participativa, la promoción de procesos de inclusión, la consolidación de dinámicas que permitan prácticas para la recreación, el ocio y el tiempo libre, la apropiación de valores culturales, científicos y tecnológicos para para el fortalecimiento de las habilidades sociales y para la protección del medio ambiente. (Art. 67)

Para asumir los anteriores compromisos y amparados en Ley 1620 de 2013 la cual expresa las acciones para la implementación del sistema Nacional de Convivencia, para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y para mitigación de la violencia escolar, en la Institución Educativa La Piedad expresamos que es un deber de la persona “Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”. (Art. 95, numeral 4). De igual forma exponemos que “Son fines esenciales del educando, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. (Art. 2) y para lograr el anterior propósito partimos de la orientación en la que se expone que “Son derechos fundamentales de los niños y jóvenes, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”. (Art.44). que permitan en la comunidad educativa “garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación”. (Art. 20).



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

MARCO LEGAL

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67 inc. 1° Constitución Nacional de 1991).

La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante con el fin de prepararlo para una vida adulta, activa desarrollándose el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia, y solidaridad sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Política (artículo 7°). Para lograr lo anterior, la familia, las instituciones educativas y el estado, deben brindar la protección integral a los menores, donde prevalezcan sus derechos, se eviten las sanciones degradantes, se prevenga la violencia sexual el bullying. Así mismo, se proteja su intimidad.

El apoyo técnico que sustenta los postulados anteriores, se encuentra en las siguientes normas:

Constitución Política de 1991 y sus artículos 1, 2, 16, 18, 27, 29, 41, 44, 45, 50, 52, 67, 68, y 70.

- **La Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860**, Ley General de Educación, que orientan los procedimientos para formular el PEI y el manual de convivencia en los establecimientos educativos.
- **Resolución 2565 del 2003**, caracterización de los estudiantes con discapacidad. Frente al marco legal – población con discapacidad.
- **Decreto 1286 de 2005**, reglamenta la participación de los padres de familia en las instituciones educativas.
- **Ley 1146 de 2007**, prevención de la violencia sexual. Su artículo 14° orienta la cátedra para la sexualidad.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- **Decreto 1290 de 2009**, reglamenta la evaluación y la promoción del aprendizaje de los estudiantes.
- **Ley 1453 de 2011**, Ley de seguridad ciudadana, adiciona parágrafo a la Ley 1098 de 2006: instituciones educativas capacitar padres de familia en la crianza de sus hijos que los ayude a disminuir las causas de violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo, deserción escolar, embarazos juveniles, agresividad, etc.
- **Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013**, protección de datos personales de los menores.
- **Código civil y su artículo 2347**, establece el deber del debido cuidado de la I. E. hacia sus estudiantes.
- **Ley 1620 de 2013**: "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- **Decreto 1965 DE 2013**: "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- **Decreto 1470 de 2013**. Atención especial a menores de 18 años diagnosticados con enfermedad crónica o terminales.
- **Ley Estatutaria 1613 de 2013**, reglamentación de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad.
- **Decreto 1421 de agosto 29 de 2017**, atención educativa a la población con discapacidad y reglamentación del PIAR.
- **Circular número 20 del de agosto del 2022** En este contexto, el Ministerio de Educación expidió en agosto la Circular 020 de 2022 para reconocer la inclusión y la equidad como un proceso permanente, que valore y responda a las particularidades de los estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

de Educación Preescolar, Básica y Media. La circular recoge lo definido en el Decreto 1421 de 2017 y la Sentencia T-051 de 2011 de la Corte Constitucional al indicar que el país debe pasar de una educación segregada a una educación inclusiva donde todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos puedan estudiar, aprender y convivir juntos, sin exclusión alguna con el fin de que los procesos de enseñanza se adapten a los estudiantes y no los estudiantes a la enseñanza y, que los establecimientos educativos respondan de manera pertinente a las características de desarrollo-

NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 2016)

Capítulo II artículo 34 **numerales 1, 2, 3, 4, 5 y párrafos 1 y 2.** De los establecimientos educativos. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- Almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente Ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2.006 y demás normas vigentes en la materia.

CAPÍTULO 5

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Al emprender la labor de establecer algunas pautas de comportamiento institucional, ceñidos a la legalidad, y teniendo en cuenta la observancia de las garantías de orden legal aplicables a los distintos estamentos de la comunidad educativa, vale la pena señalar la definición y alcance de algunos aspectos de la relación educativa.

Debemos entender que la Educación es un DERECHO-DEBER para cada una de las partes que conforman la relación educativa, es decir, el educador de un lado y el educando por el otro. Para uno y otro, las diversas disposiciones legales, de distinta entidad, han señalado, el carácter de los derechos y deberes que deben observar en todos y cada uno de los momentos de desarrollo de su actividad.

DERECHO. Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Los derechos pueden ser:

Fundamentales: Son los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc. es decir son los que están incorporados al ser humano por el simple hecho de existir.

Positivos: Son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos impuestos por la norma legal en defensa de la actividad social, o sea,



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social

DEBER: Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

La Educación, como derecho que es, trae consigo unos deberes correlativos para quien la recibe. Estos deberes se orientan a obtener del estudiante una conducta que garantice el derecho a la educación que tienen él mismo y sus compañeros, y que aseguren la disciplina, base del funcionamiento armónico de la Institución.

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos de la Institución Educativa La Piedad, y que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente la Institución y el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y deberes:

Entendidos estos dos conceptos hay que tener en cuenta que las partes integrantes de la relación educativa (Educador y Educando) interactúan entre ellos, de forma permanente con la obligación recíproca de exigir el respeto de todos y cada uno de sus derechos, observando cada quien sus deberes.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la integridad moral.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

2. Recibir información oportuna en todo momento, sobre la filosofía, el proyecto educativo institucional, la visión, la misión, objetivos, el manual de convivencia, y demás normas de la institución. Así como, a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.
3. Conocer y analizar los compromisos que asumen con la institución al momento de su ingreso. Al igual que, las normas que deben acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiantes.
4. Recibir orientación y asignación de tareas cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas y/o de comportamiento.
5. Tener un debido proceso ante las situaciones comportamentales, siendo conocedor y participe del mismo, su acudiente.
6. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de vida, competencia profesional, responsabilidad pedagógica, actitud ética, presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
8. El respeto a su persona y a sus procesos de crecimiento, en un ambiente de tolerancia, respeto a la diferencia y pluralismo.
9. Contar con la asesoría espiritual, formativa, comportamental, sexual y académica en el momento que lo requiera, recibiendo en igualdad de condiciones las orientaciones necesarias para su formación integral.
10. Asistir a la totalidad de las clases, eventos y demás actividades programadas por la institución.
11. Formular sus propios proyectos, tanto personales como grupales, que beneficien a la comunidad educativa.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

12. Elegir y ser elegidos para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar. De igual manera los postulados tendrán derecho a buscar la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones y proyectos y a ser apoyados por la institución en estos procesos.
13. A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo con los compromisos adquiridos con sus electores, como el personero, contralor y los representantes al consejo estudiantil y al consejo directivo.
14. Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y usos de la sana convivencia.
15. Poder hablar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren oportunos, en forma coherente y justificada cuando se presenten situaciones conflictivas.
16. Obtener en cada asignatura el número de notas señaladas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil (SIEE) y conocerlas antes de ser pasadas a secretaría.
17. Estar informados y hacerlos partícipes de la programación de actividades académicas, culturales y de tiempo libre.
19. Disponer de los medios básicos que favorezcan el logro de los objetivos académicos como son: tiempo, método, y recursos curriculares y extracurriculares.
20. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que les permita comprender y asimilar los contenidos formativos.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

21. Participar en diferentes agrupaciones juveniles institucionales que promuevan el desarrollo personal y la proyección comunitaria.
22. Recibir una adecuada atención en los servicios de bienestar estudiantil.
23. Disfrutar del servicio de restaurante y tienda escolar en las horas señaladas.
24. Recibir una formación e información científica, íntegra e imparcial en todas las asignaturas, de tal manera que, estimulen la creatividad y la originalidad.
25. Participar directamente o a través de representantes, en los organismos institucionales, en la planeación anual de actividades, en la realización y evaluación del proceso de enseñanza.
26. Presentar excusas por ausencias y retardos, justificadas por el acudiente.
27. Tener la posibilidad de recuperar las actividades evaluadas durante sus incapacidades médicas y licencia de maternidad cuando estas se presenten.
28. Las estudiantes lactantes que vivan cerca de la institución, podrán retirarse en el descanso, bajo la responsabilidad mutua de la estudiante y su acudiente. Dicha autorización será consignada en un acta expedida en la respectiva coordinación.
- 29.30. Destacar sus valores intelectuales, morales y méritos de cualquier índole, en actos cívicos y culturales.
31. Tener el apoyo necesario cuando tienen talentos especiales.
33. Recibir orientación y apoyo por parte de los servicios de psicología y psico-orientación, cuando la Institución los posea.
34. Conocer las anotaciones, que acerca de su comportamiento, hagan los docentes, directores de grupo, coordinación, rectoría y el consejo directivo, en



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

el observador del alumno, para hacer los descargos sobre las observaciones respectivas.

35. A no ser sancionados dos veces por una misma falta.

36. A que se analicen las excusas que justifican impedimentos para la no realización de determinadas tareas pedagógicas, tratando de hallar las alternativas correspondientes.

37. A que sus inquietudes verbales y escritas sean atendidas y resueltas por los docentes, directivos docentes y organismos del gobierno escolar, en un horario o plazo claramente establecido. Si se trata de docentes, puede ser durante la misma clase, durante una parte del descanso o en jornada contraria, según las posibilidades de los profesores. En el caso de las directivas y los órganos del gobierno escolar, en un tiempo prudencial según las posibilidades de cada uno.

38. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación establecida por el SIEE que se acoge en la Institución Educativa.

39. Al reingreso al mismo grado ante la insuficiencia de logros cuando existan las siguientes condiciones: 1) Disponibilidad de cupos. 2) Que sea primer reingreso al mismo grado. 3) Que haya asimilado y cumplido las normas establecidas en este manual de convivencia y el contrato firmado en el momento de renovar su matrícula, aceptando la educación como derecho-deber. 4) Que haya presentado solicitud de reingreso en los plazos establecidos por la institución para la adjudicación de cupos.

43. A la matrícula y a su renovación siempre y cuando apruebe el grado que se encuentra cursando.

44. Ser protegido contra cualquier forma de maltrato, humillación, agresión o discriminación por su condición o situación de discapacidad, talento



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

excepcional, condición de enfermedad, nacionalidad, raza, orientación sexual, etnia, religión, lengua o cultura.

45. Aprovechar de ambientes armónicos favorables al proceso enseñanza aprendizaje desde un enfoque de educación inclusiva

46. Participar en las dinámicas de la IE, en el marco de los principios de la autonomía, diversidad, inclusión y corresponsabilidad, como parte del derecho a la libre expresión.

47. Originar mecanismos para reconocer y respetar su diversidad y la de los demás en cuanto a su condición cognitiva, comunicativa, étnica, de género, raza, nacionalidad, religión o condición social o mental, para sentirse parte activa de la comunidad educativa.

48. Contar con equidad en su proceso evaluativo, encontrando en los planes de refuerzo y recuperación, ajustes de acuerdo con sus condiciones cognitivas, comunicativas y sensoriales y motoras como parte fundamental del respeto por la diversidad.

49. Participar de una educación pertinente, de calidad, oportuna, con metodologías flexibles de acuerdo con su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.

50. Ser evaluado de manera independiente en lo académico y en lo comportamental, teniendo en cuenta la flexibilización en la evaluación cuando exista diagnóstico de discapacidad o trastornos.

51. Tomar parte de un currículo flexible en cuanto a contenidos, metodologías y evaluación de acuerdo con las capacidades, necesidades y condiciones

52. Acceder al aprendizaje a través de múltiples estrategias de enseñanza, teniendo en cuenta sus condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales y motoras, basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje y los PIAR (Planes Individuales de Ajuste Razonables), para los estudiantes que presentan diagnóstico de discapacidad o trastorno y lo requieran.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

53. Contar con apoyo pedagógico en el contexto del aula y tener acceso a los recursos técnicos, tecnológicos y terapéuticos requeridos para la superación de las dificultades de aprendizaje, afectación escolar o para el caso de las capacidades y talentos excepcionales.

54. Recibir apoyo pedagógico en articulación con otros profesionales cuando exista una situación y/o condición que así lo amerite por su discapacidad, condición de enfermedad, trastorno, capacidad o talento que afecte el desempeño escolar o el comportamiento en el aula.

55. Tener apoyo pedagógico cuando tiene temporalización asistida, en el caso de los estudiantes con discapacidad que presentan trastornos que alteran el comportamiento y la convivencia (guía 34 Ley Estatutaria 1618, art.2 numeral 8 y art. 5 numeral 3), en lo relacionado con el enfoque diferencial

56. A que se le respete y se le valide el uso de diversas alternativas de comunicación tales como: el Braille, la lengua de señas, el uso de sistema aumentativo y alternativo de comunicación SPC, sistema pictográfico e ideográfico de comunicación PSC entre otros. Ley Estatutaria 1618 de 2013 y decreto 1421 de 2017

57. Contar con diversas formas de motivación, representación de la información y expresión de la misma, como participante de un enfoque de educación inclusiva basado en el diseño universal del aprendizaje, como medio que garantiza su participación y desarrollo académico y social.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia escolar, puesto que este tiene el carácter de disposición legal que regula el contrato de matrícula.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

2. Dar justificación oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes o bien, anexar certificado médico en caso de enfermedad.
3. Abstenerse de ingresar a cualquier dependencia u oficina de la Institución sin autorización.
4. Utilizar el diálogo como instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico y seguir el debido proceso, en dichos eventos.
5. Presentar en la portería la autorización para salir de la institución, firmada por el coordinador de la jornada, quien la concederá sólo en casos de fuerza mayor. En estos casos debe salir acompañado de su acudiente o un adulto autorizado.
6. Presentar descargos y firmar las observaciones que se realicen en el observador del alumno.
7. Si es usuario focalizado del restaurante escolar debe hacer buen uso del servicio. Dar buen trato a las manipuladoras y/o encargados. Organizarse en filas, respetando el turno, consumir los alimentos en su totalidad, asistir diariamente sin escoger minuta, y en general cumplir el compromiso de buen uso.
8. Ser solidario con todos los miembros de la comunidad educativa. De manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse dentro y/o fuera de la Institución.
9. Cumplir, oportunamente, con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se le asignen.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

10. Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la institución en todos los momentos y actos que lo requieran. El uniforme debe ser llevado conforme al modelo acordado y aprobado por el Consejo Directivo. Los estudiantes de media técnica siempre portaran el uniforme en horario que se dicte esta área optativa dentro o fuera de la institución.
11. Mantener el orden durante los descansos, evitando silbidos, gritos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas y de un ambiente tranquilo y agradable.
12. Estar representado por un acudiente, mayor de edad, que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como responsable directo del estudiante frente a la institución.
13. Comprometerse, al igual que sus padres y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia. la Secretaría de Educación Municipal, el Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, la Ley de infancia y adolescencia, la Ley General de Educación, y todas las disposiciones legales que estén vigentes en materia educativa.
14. Reconocer y respetar, en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo.
15. Presentar propuestas y/o proyectos que beneficien a la comunidad educativa o a un sector de ella.
16. Mostrar respeto y dignidad en el trato hacia las demás personas. Sean éstas directivas, profesores, compañeros, personal de



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

mantenimiento, vigilancia; llamándolas por sus nombres. Sin apodos, insultos, ofensas o amenazas.

17. Conocer y respetar las distintas expresiones culturales, los símbolos patrios, institucionales, religiosos y culturales.
18. Mantener un ambiente tranquilo en el aula, que favorezca la escucha y el aprendizaje.
19. Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y todo elemento de la institución, de los compañeros y personales.
20. Manifiestar respeto por la institución y por sí mismo, apartando toda conducta dañina como poner en circulación, buscar o consumir dentro de la institución, cigarrillos, vaper o cigarrillos electrónicos, drogas, estupefacientes o licor, portar o utilizar armas, objetos corto punzantes o material pornográfico.
21. Conservar, siempre, una presentación personal basada en la limpieza y en el aseo personal.
22. Permanecer dentro del aula ordenadamente, en las horas de clase, cuando por algún motivo falte el profesor, colaborando y acatando las observaciones e indicaciones del docente que esté a cargo.
23. Llevar oportunamente a padres o acudientes la información que se le envía por intermedio de citas y boletines académicos.
24. Contribuir al aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo momento.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

25. Actuar con honestidad y rectitud, evitando el fraude, el plagio, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.
26. Excluir como elementos apropiados para utilizar en clase: Celulares, radios, grabadoras, radiocasete portátil y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de las actividades dentro del aula.
27. Establecer compromiso de culminación de la media técnica y terminar el ciclo de dos años sin interrupción de estos, salvo casos de calamidad evaluados en comité de convivencia y consejo académico.
28. Evitar las ventas dentro de la institución y la realización de actividades tendientes al lucro personal.
29. Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.
30. Respetar la intimidad, el buen nombre de las personas y de la institución realizando grabaciones de conflictos, peleas y/o publicándolas en las redes sociales.
31. Evaluar la idoneidad y la competencia de los educadores, de una manera seria, responsable y efectiva.
32. Todo estudiante que curse uno de los grados de educación media académica y media técnica, debe dedicar tiempo a planear, ejecutar y evaluar actividades y programas de beneficio colectivo; de carácter cívico, cultural, educativo y ecológico. Cumpliendo con el servicio social estudiantil.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

33. Manejar prudentemente las relaciones de noviazgo dentro de la Institución.
34. Evitar cualquier forma de agresión o maltrato, humillación o discriminación, hacia los compañeros y todo miembro de la comunidad, respetando la diversidad y cooperando en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la sana convivencia.
35. Permitir un ambiente de aprendizaje que favorezca el aprendizaje individual y colectivo en aras de recibir una educación de calidad
36. Expresar sus puntos de vista de forma respetuosa, manifestando intereses y necesidades, pero escuchando el punto de vista de los demás acogiendo la diversidad como parte de la interacción diaria con los otros.
37. Generar un trato respetuoso y amable a los demás miembros de la comunidad, demostrando tolerancia por la diversidad y las diferencias individuales.
38. Presentar los trabajos de recuperación y actividades complementarias bajo las condiciones estipuladas por los docentes para la entrega, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello, de acuerdo con las condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales, motoras que presente.
39. Realizar oportunamente y de forma activa las actividades planteadas en el proceso formativo, promoviendo y respetando la participación de los demás, según su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.
40. Ejecutar los compromisos académicos y comportamentales, aprovechando las oportunidades que los docentes le brindan frente a los ajustes razonables realizados.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

41. Cumplir oportunamente los compromisos académicos, evaluaciones, ejercicios y trabajos que le sean asignados.
42. Acoger los ajustes realizados y participar de las actividades planteadas, cumpliendo de forma efectiva con los compromisos adquiridos.
43. Cooperar con la presentación de las evaluaciones psicopedagógicas, tamizajes, observaciones en el aula, acudiendo cumplidamente a las citaciones, acatando las sugerencias y recomendaciones, además tiene el deber de acudir a otros profesionales del área de la salud cuando sea requerido, para identificar su condición o situación de discapacidad, trastorno, talento y/o capacidad excepcional.
44. Asistir, aceptar y respetar los encuentros y apoyos que le brindan los profesionales de la institución designados para brindarle asesoría, haciendo caso a las sugerencias planteadas.
45. Acatar, participar y tener compromiso con el apoyo pedagógico planteado para la temporalización asistida, colaborando puntualmente con los tiempos de dicha temporalización.
46. Expresarse de forma asertiva, comprometida y respetuosa cuando utiliza diversas alternativas de comunicación.
47. Acoger las diversas estrategias planteadas por los docentes en sus procesos académicos, participando de forma activa en la motivación, representación de la información y expresión de esta, demostrando compromiso de su desarrollo académico.
48. Utilizar adecuadamente las redes sociales, atendiendo las disposiciones legales de uso, producción y distribución de material.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

La Institución Educativa La Piedad, o cualquier otra persona, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Rector de la Institución y el Consejo Directivo, podrá otorgar incentivos a los alumnos que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y/o anotación en el "Observador del Alumno".

Derecho a representar al Colegio en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional y con ayuda económica del Colegio, de la asociación de padres de familia o de terceros previamente acreditados por el Colegio.

Derecho a asistencia a los actos de clausura para los grados de preescolar a décimo y derecho a asistir a ceremonia de graduación para el grado undécimo. Para acceder a estos estímulos es necesario que el estudiante no tenga pendientes de logros académicos y procesos comportamentales.

PRECISIONES DE OTRAS DISPOSICIONES PARA ESTUDIANTES

PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme es un símbolo del Colegio que debe llevarse con honor, dado que es una forma de identidad y pertenencia; además indirectamente sirve para eliminar distinciones y clases sociales. Este nos identifica como integrantes de la Institución Educativa La Piedad; se debe usar correctamente, respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio, desde el primer día de clase hasta el último.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

UNIFORME UNO: Pantalones Jean clásico azul oscuro, cuatro bolsillos, relojera sin aplicaciones comerciales, ni adornos, zapatos negros con cordones, medias blancas, camiseta blanca cuello camisero con rayas color vino tinto y gris en el cuello y en el puño de las mangas, con el escudo de la Institución al lado izquierdo y siempre se llevará dentro del Jean. El cabello debe llevarse bien presentado (peinado).

UNIFORME DOS: Yomber con la espalda tapada y abertura parte delantera de cuadros vino tinto, negro y blanco, prensado con una tabla adelante y otra atrás, a la altura de la rodilla, camisa blanca colegial manga corta, zapatos negros de atadura y medias blancas media pierna.

En este sentido se recomienda:

El uso de aretes, manillas, cadenas, diademas y hebillas en tamaños, colores y formas estéticamente adecuadas.

Por seguridad no utilizar alhajas de mucho valor comercial.

En cuanto al maquillaje en el rostro, los barnices y labiales de colores en lo posible que sean de tonos pastel.

El cabello debe de llevarse bien presentado (peinado).

UNIFORME TRES: Uniforme de educación física: Sudadera azul oscura marcada con el nombre de la institución, camiseta con rayas color azul oscuro y amarillo.

CHAQUETA: La chaqueta es de color azul oscuro, con sierra y escudo de la institución

UNIFORME PARA LOS GRADOS UNDÉCIMO: Los grados undécimos podrán diseñar un uniforme como distintivo, previo consentimiento de los acudientes y diseño acordado por la mayoría de los estudiante de este grado, es opcional no es obligatorio.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

UNIFORME PARA PREESCOLAR

Los niños y niñas de preescolar tienen un único uniforme de sudadera, camisa de la institución y delantal de cuadros azules

Parágrafo 1: El no tener el uniforme por cuestiones económicas, sustentadas por el padre de familia y/o acudiente mediante solicitud escrita, no es causa del incumplimiento de los deberes, pero tenerlo y asistir con otro tipo de vestuario es causal de incumplimiento del deber.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante manifiesta tener clara su identidad de género y desea portar el uniforme de su predilección lo podrá hacer pues la IE promueve el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la equidad y respeta la diversidad de género.

Parágrafo 3. Los estudiantes nuevos podrán asistir con el uniforme de la otra institución o con blue jean clásico y camiseta blanca, el plazo para conseguir el uniforme será pactado en coordinación con el padre de familia.

ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

El asistir y participar regularmente a clases son vitales para la educación de un estudiante. Las ausencias *excesivas* impactan enormemente en la posibilidad del estudiante de tener éxito escolar y de adquirir las destrezas académicas y sociales necesarias. Los padres y sus hijos tienen una responsabilidad con toda la comunidad escolar y deben reconocer que las ausencias extensivas afectan seriamente la riqueza y el ritmo general del currículo para todos los estudiantes.

Cualquier solicitud para estar ausente por tiempos prolongados debe ser entregada al rector de la institución con un mínimo de dos semanas antes de la ausencia planeada. El Decreto Nacional 1860 del 3 de agosto de 1994, que regula la Ley General de Educación de Colombia (Ley 115 de 1994) dice en su Artículo 53: “Las comisiones de promoción podrán determinar que un



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

alumno ha reprobado cuando una de las siguientes circunstancias: (a) Que el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudio para un determinado grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto: ...". También el Decreto 1290 de 2009, dice: "...Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos: ... (b) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar". Por lo tanto, se requiere asistencia de por lo menos el 80% de las actividades programadas para obtener crédito para una materia con una duración de un año o para la promoción al grado siguiente, basado en un año lectivo de 180 días de clases. Se requerirá un estudio administrativo formal para otorgar crédito cuando se han excedido estos lineamientos de asistencia.

Los siguientes son los parámetros que la Institución Educativa La Piedad ha adoptado para las ausencias a las actividades de la institución:

Cuando regresa al Colegio después de estar ausente por enfermedad por uno, dos o tres días, el estudiante debe traer una nota firmada por uno de sus padres, el acudiente o el médico, indicando las fechas y una explicación de la enfermedad.

Si el estudiante está ausente más de 3 días, el Colegio sólo aceptará una excusa médica, indicando las fechas y explicación de la enfermedad.

Si la falta fuese por motivos de fuerza mayor como calamidad doméstica, desplazamiento u otra causa que no implique enfermedad, el acudiente debe presentarse a la institución educativa con el alumno para dar la explicación correspondiente a la falta de asistencia. En este caso no se aceptarán otro tipo de excusas.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Es importante aclarar que se consideran ausencias Excusadas, solo aquellas generadas por las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad personal
- Inasistencia por protección, expedida por la respectiva entidad (fiscalía, Bienestar familiar o a quien corresponda)
- Inasistencias por permisos deportivos, debe presentar carta certificada expedida por la liga y debe ser para deportes de alto rendimiento, reconocidos por las diferentes ligas.
- Inasistencia por licencia de maternidad, expedida por la entidad de salud
- Una emergencia familiar que dependa directamente del alumno para su cuidado o desplazamiento, con el soporte donde se justifique la calamidad.
- En el caso de una ausencia excusada, el estudiante debe completar cualquier trabajo de clase o evaluación. Para acceder a este derecho, el alumno debe presentar la excusa debidamente firmada en coordinación a cada uno de los docentes del grado para que le asignen los trabajos correspondientes pendientes, si los hay.
- Estos trabajos deben ser completados dentro de un período razonable acordado con el profesor de clase; después de que pase este tiempo acordado y no se presente la actividad se calificará la actividad evaluativa con una nota baja.

ASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

- Los estudiantes de media técnica deberán cumplir con el 95% de presencial en caso de ausencia prolongada debe pasar a la media académica.

PARÁGRAFO: A partir de esto y salvo las situaciones descritas como ausencias excusadas o las que sean afines a éstas, cualquier otra ausencia



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

se considerará como una ausencia no excusada. En este último, los profesores no están obligados a hacer ninguna actividad especial, que reemplace aquellas propuestas en el aula de clase.

PARÁGRAFO: Todas las ausencias, tanto las excusadas como las no-excusadas, se cuentan al computar el requisito de asistencia del 80% de las actividades escolares.

PUNTUALIDAD

Es un hábito que se debe formar desde el hogar, los estudiantes reciben un horario de ingreso y de salida el que se debe cumplir. La puntualidad es tanto de ingreso como de salida. Las puertas estarán habilitadas para el ingreso unos minutos antes de la hora de inicio de la jornada escolar, los estudiantes solo pueden permanecer después terminada la jornada 15 minutos dentro de la institución, si pasado este tiempo no han venido a recibirlo se debe activar ruta a la entidad correspondiente (Policía de infancia y adolescencia, ICBF)

PARÁGRAFO: usuarios del transporte. La institución no recibirá estudiantes antes o después de las horas mencionadas de inicio y finalización de clases, pues no tiene personal para atenderlos, cualquier eventualidad o accidente fuera del horario será responsabilidad directa del padre de familia o acudiente.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil que prestan los estudiantes de la Institución Educativa La Piedad tiene el propósito principal de integrarlos a la comunidad para que contribuyan en el mejoramiento social, cultural y pedagógico de la misma, colaborando en los proyectos, actividades y trabajos que se llevan a cabo permitiéndoles así, desarrollar valores de solidaridad, responsabilidad, respeto y compromiso además de permitirles adquirir conocimientos respecto a su entorno social y cultural.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Los programas del servicio social podrán ser ejecutados por la institución en forma conjunta con entidades gubernamentales, corporaciones deportivas, educativas y culturales y centros médicos.

“El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación Nacional reglamenta los aspectos del servicio social que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. Este servicio tiene una intensidad de 80 horas prácticas. Ley 115, Art. 97 de 1994, Resolución 4210 de 1996 Art. 60, Decreto Reglamentario 1860” Los temas y objetivos del servicio social están definidos en el Proyecto Educativo Institucional. El servicio social estudiantil es un requisito fundamental para obtener el título de bachiller y participar de la ceremonia de graduación

50 HORAS DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Por su parte, la Ley 107 de 1994, establece la obligatoriedad del cumplimiento de cincuenta (50) **horas** de Estudios **Constitucionales**, a los estudiantes del grado once para la obtención del título de bachiller en cualquiera de sus modalidades. Sin el cumplimiento de estas horas o podrá obtener su título de bachiller.

HORAS DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

Los estudiantes de media técnica del grado 10° y 11° que presenten proyectos relacionados a su especialidad en electricidad que ayude a mejorar las condiciones de prestación del servicio a la comunidad educativa serán tenidos en cuenta como horas de servicio social, pero deben cumplir con éstas en la institución, en horario diferente al de media técnica.

LOS LÍDERES ESTUDIANTILES

Los estudiantes líderes estudiantiles de los grados 10° y 11° que implemente proyectos relacionados a las funciones de su cargo que ayuden al



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

mejoramiento de la convivencia y procesos pedagógicos serán tenidos en cuenta como horas de servicio social, pero deben cumplir con estas horas en la institución en horario extraescolar.

OTRAS NOTAS COMPLEMENTARIAS

ÚTILES ESCOLARES

El listado de útiles y textos escolares, lo mismo que los uniformes, será entregado a los padres de familia durante la época de matrículas.

No se exigirán uniformes de prendas exclusivas o marca determinada.

No se exigirán útiles escolares de determinada marca o proveedor determinado.

No será exigencia para los padres de familia, adquirir la totalidad de los útiles, uniformes y textos al inicio del año escolar.

El manejo de los útiles escolares y textos será función de los padres en sus hogares, por lo tanto, no serán entregados a la institución.

Cuando se exijan textos escolares, estos sólo se podrán cambiar después de 3 años de uso.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE (COMPLEMENTO ALIMENTICIO)

Este programa lo lidera el MEN a través de las Secretarías de Educación, el PAE (Programa de Alimentación Escolar), pretende suministrar un complemento alimenticio durante la jornada académica, a los estudiantes de Preescolar, Primaria y de bachillerato, que presenten las siguientes características de acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Los estudiantes serán focalizados por la Secretaria de Educación, el comité CAE podrá sugerir cambios, si los estudiantes focalizados renuncian al derecho o no cumplen con las siguientes normas.

NORMAS MÍNIMAS DE ASEO, COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.

1. Deber ser usuario permanente en el programa, es decir no se escoge día y alimentos, el usuario del servicio debe asistir diariamente.
2. Consumir totalmente los alimentos, esto implica: No darlo a los compañeros o personas diferentes, no botarlo, no llevarlo para la casa.
3. Quien juegue con los alimentos o los utilicen para generar desorden en el restaurante escolar, aula de clase o fuera de el; Se aplicará bien sea un correctivo o una suspensión temporal del servicio o incluso podrá ser retirado del programa.
4. Demostrar buenos hábitos en la mesa: no hablar con la boca llena, permanecer sentado; hacer y respetar la fila, no gritar, no empujar, no correr en este espacio, entre otras para crear un ambiente integrador y de convivencia.
5. Depositar la vajilla en los respectivos recipientes, en la modalidad de víveres y de los empaques de ración industrializada en los recipientes de basura.
6. Dar buen trato a las personas que atienden este servicio.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

7. Los alimentos se deben consumir dentro del área del restaurante escolar.
8. Desplazarse al restaurante sin que esto constituya desorden e interrupción de las clases.
9. Consumirlo en el tiempo estipulado, no puede demorarse más del tiempo establecido para integrarse inmediatamente a las clases correspondientes.
10. Se recomienda:
 - 1) Lavar las manos antes del consumo y cepillar los dientes después del consumo.
 - 2) Si ve que su hijo o acudido no va a cumplir con las normas establecidas, es lento para comer, hay que ayudarlo, no consume determinados alimentos, favor no lo inscriba ya que le está quitando la posibilidad a otro usuario que desee cumplir las normas de estar dentro del programa.

DE LAS FAMILIAS

DERECHOS DE LAS DE FAMILIAS

1. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico.
2. Obtener la información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.
3. Ser atendidos en forma efectiva por directivos y profesores.
4. Ser informados, oportunamente, sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

5. Pertener y dirigir las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.
6. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
7. Presentar proyectos a las autoridades de la institución, de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre, al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.
8. A presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas, de conformidad con las normas legales vigentes.
9. A solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
10. Exigir una alta calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo institucional.
11. A no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
12. A participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.
13. Contar con asesoría pedagógica o psicológica por parte de profesionales de apoyo de la institución o los docentes para el adecuado desarrollo de los procesos educativos de su acudido
14. Participar de la orientación, asesoría y sugerencias brindadas por directivos, docentes o profesionales de apoyo, en el proceso educativo de su acudido



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

15. Ser orientado y asesorado por los profesionales de apoyo frente a las dificultades de salud mental o física, procesos comportamentales o cognitivas que presenta su acudido, y en caso de ser necesario contar con la remisión a especialista a la aseguradora de salud o entidad determinada para brindar el apoyo necesario.
16. Expresar de forma respetuosa su inconformidad frente a las dinámicas de apoyo brindada por los docentes o personal de apoyo pedagógico para su acudido.

DEBERES DE LAS FAMILIAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 , en su Artículo 22 , la familia , como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos , la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 del 2006, , la Ley 1453 del 2011 y demás normas vigentes, deberá .

- Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución Educativa para la convivencia y la sexualidad.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Asumir responsabilidad en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí establecidas

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso, de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Institucional.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Además, la Institución Educativa establece los siguientes deberes:

1. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la Institución
2. Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
3. Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
4. Solicitar, previamente y por escrito, las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.
5. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

6. Responder por los daños que el hijo o acudido cometa contra las personas o bienes de la comunidad educativa y de la Institución.
7. Acudir al diálogo frecuente con los profesores de sus hijos y/o acudidos para ayudar a su progreso.
8. Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
9. Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
10. Informar, oportunamente, sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos y/o acudidos que puedan interferir en el proceso académico.
11. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos y/o acudidos a clase y a los actos programados por la institución, justificando, por escrito, de manera clara y oportuna, las ausencias o retardos.
12. En caso de retiro, cancelar la matrícula en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
13. Comunicar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia, número telefónico o correo electrónico.
14. Proveer a su hijo todos los elementos escolares necesarios para garantizar un aprendizaje significativo, así como de los uniformes completos y velar por su buena presentación e higiene.
15. Brindar a sus hijos o acudido acompañamiento constante en tareas, investigaciones, talleres, consultas planes de mejoramiento, y preparación para pruebas internas y externas.
16. Respetar la intimidad de sus hijos al interior de la institución no agrediendo física ni verbalmente en presencia de un miembro de la comunidad educativa.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

17. Presentar a la institución constancia escrita de diagnósticos clínicos emitidos por otro profesional para niños con enfermedades o diagnósticos de discapacidades.
18. Acompañar a los hijos con discapacidades cuando la institución emita orientaciones por parte de psicólogo, profesional de apoyo o docentes.
19. Dar buen trato a los integrantes de la comunidad educativa
20. Acatar las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de apoyo y docentes de la institución cuando se refiera a procesos de asesoría para el estudiante.
21. Cumplir con los procesos de remisión orientados por los profesionales de apoyo y realizar seguimiento a los mismos de acuerdo con las sugerencias brindadas por los especialistas o aseguradoras de salud.
22. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar, siendo corresponsable de dicho proceso. Para padres con estudiantes en condición de discapacidad, condición de enfermedad, trastornos o capacidades y talentos excepcionales que requieren PIAR, deben contar con la disposición para cooperar con los ajustes que se les sugieren en momentos de desescolarización, vacaciones y periodos de tiempo libre.
23. Asistir a las citaciones estipuladas por la institución educativa y profesionales de apoyo, respetando y acatando las sugerencias brindadas.
24. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los tratamientos sugeridos por los especialistas, además de las terapias recomendadas.
25. Proporcionar a la institución, docente o profesionales de apoyo la información requerida sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
26. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

27. Expresar oportunamente y de forma amable las sugerencias frente a las dinámicas de ajustes y flexibilización curricular de su hijo.
28. Cumplir con los acuerdos realizados en el PIAR según cada caso particular y de ser requerido.
29. Suministrar a su hijo el medicamento prescrito por el especialista o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
30. Si el estudiante lo requiere según especialista permitirá a su acudiente participar de un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, de acuerdo con las necesidades planteadas.
31. Brindar informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, sobre los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
32. Revisar si el estudiante trae todo lo requerido, después de ingresar al salón de clase los estudiantes no deben recibir objetos dejados en casa, los porteros no pueden recibir objetos de estudiantes, o dejarlos pasar en tiempo de clase para su entrega.
33. Verificar y contratar el servicio de transporte que cumpla con los horarios de la institución para no dejarlos antes de la hora de ingreso o después de la salida a casa.
34. Motivar la continuidad en el área optativa de media técnica con especialidad en electricidad para que su acudido culmine el ciclo.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia injustificada, falta de acompañamiento del padre de familia o acudiente en las obligaciones académicas o de convivencia escolar del estudiante y/o no entrega oportuna de evidencias a la



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

vinculación de los tratamientos especializados requeridos, la Institución notificará el caso a la autoridad competente para su respectivo trámite legal.

ASPECTOS DE MEJORAMIENTO CON LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES: Ante el incumplimiento de los deberes por parte de los Padres y Acudientes se tendrán los siguientes correctivos:

Diálogo con el Padre o Acudiente, dejando constancia escrita de ello.

Remisión del caso a la Comisaría de Familia, ICBF o entidad correspondiente según el protocolo de activación de rutas.

En caso extremo de incumplimiento, se buscará en la Familia otra persona mayor de edad, que desempeñe el papel de acudiente del estudiante afectado.

DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes y de manera respetuosa.
3. Participar en forma directa, a través de representantes, en los diferentes órganos del gobierno escolar, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
4. A participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional (PEI), del manual de convivencia escolar, del sistema institucional de evaluación y promoción estudiantil (SIEE), del plan anual de compras, de la autoevaluación institucional.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

5. A recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
6. A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al asignar la carga académica, según la disponibilidad y necesidades de la institución.
7. A ser respetados en su intimidad personal y familiar. A tener un buen nombre dentro y fuera de la institución. A ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
8. A equivocarse y a enmendarse, sin ser censurado por parte de los miembros de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares cuando sea necesario.
9. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
10. Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
11. A intervenir en los asuntos que afectan la institución.
12. A Tener los permisos para ausentarse de la institución que garantiza la Ley, cuando la situación lo amerite.
13. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

14. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
15. A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
16. A que el personal nuevo que ingrese a la institución tenga un proceso de inducción.

La condición de Docente o Directivo Docente de la Institución Educativa La Piedad adquiere por nombramiento en decreto municipal. Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño de los docentes y directivos docentes de la institución, son objetos de la legislación y reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, cuyas bases son: Decreto Ley 2227/79, Ley 115/94, Decreto 1278 de 2002 y todas las normas afines, conexas, concordantes y reglamentarias

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, en su Artículo 19, son responsabilidades de los docentes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación. La construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

LEY 1620



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

2. Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. LEY 1620.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Además, la normatividad vigente para el ejercicio docente establece los siguientes deberes:

- 1 Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia.
- 2 Participar activamente en los diferentes órganos de dirección y organismos de representación y participación.
- 3 En el caso de los coordinadores y el Rector, deberán delegar, por escrito, a un docente o coordinador, para asumir por encargo, las responsabilidades propias de su cargo, cuando se vayan a ausentar del establecimiento.
- 4 Permanecer en el aula durante la clase, en el caso de los docentes.
- 5 Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y educar y formar con su ejemplo.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- 6 Acceder a las capacitaciones y actualizaciones programadas para mejorar su liderazgo pedagógico, poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Comunidad Educativa.
- 7 Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
- 8 Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
- 9 Cumplir con la jornada laboral, justificando por escrito las inasistencias y los retrasos para cumplir con sus labores.
- 10 Informar oportunamente incapacidades o calamidades que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 11 Presentar descargos y reclamaciones cuando se le solicite por una autoridad superior, siguiendo para ello el conducto regular.
- 12 Informar, de manera oportuna, a los directivos docentes, padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
- 13 Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sea confiados.
- 14 Acompañar al alumno, permanentemente, en su proceso de formación integral.
- 15 Trabajar colaborativamente y con sentido social y comunitario.
- 16 Fortalecer permanentemente el sentido de pertenencia institucional.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

17 Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

REPRESENTANTES DE ÁREA (FUNCIONES)

El representante de área es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área.

Tiene autoridad funcional sobre los profesores que integran el área.

Son funciones de los jefes de área:

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a escala curricular y de Coordinación Académica.
2. Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.
3. Coordinar y orientar el proceso de planeación del área.
4. Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
5. Definir estrategias, metodologías y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
6. Informar a los compañeros las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
7. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: Charlas, Conferencias, Talleres, etc.
8. Coordinar la evaluación de los textos guías a llevar en el área.
9. Firmar el libro de actas de reuniones del área.
10. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área.
11. Coordinar la planeación de los talleres del área con destino al banco pedagógico.
12. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
13. Ejecutar acciones en coordinación con los demás jefes de área.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

14. Dirigir y asesorar a los profesores en el planteamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
15. Desarrollar programas de investigación científica.
16. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes.
17. Rendir periódicamente informe al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del área.
18. Colaborar con el Coordinador de Disciplina en la administración del personal del área.
19. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
20. Participar en los comités en que sea requerido.
21. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
23. Conformar el Consejo Académico.

PROFESOR DIRECTOR DE GRUPO (FUNCIONES)

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
8. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (FUNCIONES)

Se tendrán en cuenta las determinadas en la Resolución 0013522 del 8 de octubre de 1997.

La Auxiliar Administrativa depende del Rector. Le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la Institución.

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, cumplimiento de las actividades complementarias y académicas, asistencia y actas de reuniones.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
6. Llevar los registros de las actividades de todos los funcionarios de la Institución.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

7. Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
8. Presentar en forma oportuna y eficiente el SABER PRO, el informe del DANE y los datos estadísticos y de control que se lleven y se soliciten en la Institución.
9. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitados.
10. Refrendar con su firma las certificaciones expedidos por el Rector del plantel.
11. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
12. Atender al público en el horario establecido.
13. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Recibir y controlar la entrega de las actas en cada uno de los períodos.
15. Informar al Rector sobre el incumplimiento en la entrega de los documentos requeridos por la Secretaría.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

EMPLEADOS DE SERVICIOS GENERALES (vigilantes)

FUNCIONES

Se tendrán en cuenta las determinadas en la Resolución 0011352 del 8 de octubre de 1997.

1. Ejercer vigilancia en todas las áreas de la Institución.
2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

7. Informar en forma oportuna al Rector sobre las anomalías detectadas durante el turno realizado.
8. Mantener un trato respetuoso y debido en vocabulario y comportamiento frente a todos los estamentos de la institución.
9. Mantener la caseta de la portería desalojada de toda clase de personas.
10. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
11. Ser discreto y respetuoso con todas las personas y bienes de la institución.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

EMPLEADOS DE SERVICIOS GENERALES (Aseo)

FUNCIONES

Realizar las labores de aseo, limpieza y cafetería, para brindar comodidad a los funcionarios en los sitios de trabajo del área a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y estudiantes vigilando que se mantengan aseadas.
2. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.
3. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
4. Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso.
5. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

6. Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo.
7. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la corporación Municipal.
8. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
9. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la institución y de los procesos en que interviene en razón del cargo.
10. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
13. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por su jefe inmediato

MANIPULADORAS

FUNCIONES

El manipulador de alimentos tiene la responsabilidad de respetar y proteger la salud de los consumidores por medio de una manipulación cuidadosa. Para ello debe:

- Recibir información en higiene alimentaria, de acuerdo con los requisitos específicos de su actividad:
- Certificado de formación (indefinido).
- Obtención del carné de manipulador para manipuladores de mayor riesgo (renovable cada 4 años).
- Adquirir conocimientos del manejo de los alimentos.
- Desarrollar actitudes de conducta personal que beneficien su función.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- Incrementar el sentido de responsabilidad hacia los demás por la trascendencia del servicio que prestan

CRITERIOS DE RESPETO Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO:

Todo miembro de la comunidad educativa respeta, valora y se compromete a darle un buen uso y cuidado a los bienes personales y del colegio.

Todo miembro de la comunidad educativa asume la defensa del patrimonio colectivo de los bienes del colegio y de los personales.

Todo miembro de la comunidad educativa se hace responsable por el buen uso de los bienes colectivos del colegio y en su defecto está obligado a reponer de forma inmediata y en su totalidad aquellos de los cuales haga mal uso.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Todos los estudiantes se presentan al establecimiento portando correctamente el uniforme y en forma aseada, como expresión de su cuidado personal.

Los docentes, directivos, administrativos, de servicios generales y padres de familia se presentan a la institución con ropa adecuada y aseada como manifestación de su buena presentación e higiene personal.

CAPÍTULO 6

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual la institución educativa selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, quienes, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución, pueden matricularse en algunos de los grados que ésta ofrece.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto de la familia para la admisión de sus hijos serán los siguientes:

- Identificarse con la filosofía de la Institución Educativa La Piedad
- Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.
- Aceptación del Manual de Convivencia.

CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LOS ESTUDIANTES

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa La Piedad respecto de los estudiantes para su admisión serán los siguientes

- Manifestar interés por hacer parte de la comunidad educativa.
- Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir los deberes y derechos de estudiante de la Institución Educativa La Piedad
- Demostrar agrado por el estudio y compromiso para asumir el Manual de Convivencia.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en la Institución Educativa son los siguientes:

- Inscribir al aspirante en las fechas indicadas.
- Diligenciar el formato de pre matrícula.
- Presentar la documentación requerida, en la fecha asignada.
- Que la institución tenga disponibilidad de cupo para el grado solicitado.
- Que la institución tenga convenio de buen comienzo y estos centros envíen previamente el listado de los niños que desean reservar un cupo para preescolar en la institución.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- Los estudiantes de preescolar deben cumplir la edad establecida (5 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso).

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1.994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y estudiante.

MATRÍCULA CON CONTRATO PEDAGÓGICO

Firmaran contrato pedagógico en el momento de la matrícula los estudiantes que tengan una o más de las siguientes características:

- Repitencia del grado
- Problemáticas disciplinarias del año inmediatamente anterior
- Familias que incumplen con las citaciones o llamados de la institución
- Familias que no siguen las recomendaciones ofrecidas por la institución

COSTOS DE LA MATRÍCULA

La institución no realiza cobros por matrículas y complementarios.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de estudiantes nuevos en la Institución son las siguientes:

- Orden de matrícula diligenciado y firmado.
- Fotocopia del carné de vacunación para menores de 10 años.
- Fotocopia de la EPS vigente o certificado del Sisben actualizado.
- Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad a partir de los 7 años de edad.
- Bachillerato: Certificado de calificaciones en papel membrete desde el grado 5º hasta el último grado aprobado.
- Primaria: Certificado de estudio en papel membrete del último grado aprobado.
- Ficha de seguimiento (original) del estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas originales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del acudiente
- Fotocopia de la cuenta de servicios públicos.
- En caso de traslado en el transcurso del año presentar calificaciones de los periodos ya cursados y notas.
- Si el estudiante tiene alguna condición especial certificada por el médico es indispensable anexar la documentación

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para renovar la matrícula por parte de los estudiantes antiguos de la Institución son los siguientes:

- Diligenciamiento y entrega oportuna del formato de pre matrícula actualizando los datos cambiantes.

Nota: Si ha cambiado de Eps o Sisben aportar la constancia de afiliación actualizada.

Parágrafo 1. Quien no se presente en las fechas establecidas para renovar la matrícula perderá el derecho al cupo, el que se asignará a otra persona solicitante.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Parágrafo 2. Si el acudiente no es el padre o la madre de familia debe presentar copia de la cédula de ciudadanía y carta donde delegan los padres esta responsabilidad.

Parágrafo 3: *No se renovará matrícula a estudiantes que tengan repitencia por segunda vez en el mismo grado.*

Parágrafo 3: *No se renovará matrícula a estudiantes que hayan cumplido la mayoría de edad. a estos se les recomendará educación para adultos o procesos flexibles.*

RETIRO DE ESTUDIANTES

Si los padres de familia o el acudiente deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- El padre, madre de familia o acudiente solicitará a la secretaría de la institución la cancelación de matrícula con su respectiva documentación.
- La secretaria entregará los papeles que reposan en la carpeta del estudiante, quedando pendiente la expedición del certificado y la ficha de seguimiento. Las que se entregarán posteriormente en un plazo aproximado de ocho días hábiles después del retiro del estudiante y procederá a retirar del sistema de matrícula en línea al estudiante (SIMAT)
- La secretaría de la Institución hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el folio de matrícula del estudiante.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- El director de grupo diligenciará en el Master la ficha de seguimiento del estudiante.

Parágrafo 1. Solo cancela la matrícula la persona que firmó como acudiente.

Parágrafo 2 Si el acudiente que matriculó está fuera de la ciudad puede enviar carta por escrito autorizando a otra persona el retiro de papelería y cancelación de matrícula, debe anexar copia de su cédula.

NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Consiste en una sanción que se aplica al finalizar el año escolar cuando el estudiante ha incurrido en la reiteración de situaciones de convivencia tipo I, II y III, pese a las sanciones previamente aplicadas, pero el estudiante al finalizar el año escolar no evidenció cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido.

Tampoco se renovará la matrícula cuando el estudiante repruebe por segunda vez el mismo grado.

PROCEDIMIENTO

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante Resolución Rectoral. La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición. Si no es posible se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1. Esta notificación se realizará en las fechas estipuladas por la Secretaría Municipal para la inscripción de estudiantes nuevos, con el fin de que el padre de familia pueda buscar cupo en otra institución y se garantice el derecho al estudio del estudiante



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

CANCELACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULA

Consiste en una sanción que se aplica durante el desarrollo del año escolar cuando el estudiante incurre en una o varias situaciones de convivencia tipo II o III que atentan contra el bienestar o la integridad de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del rector previo consentimiento del Consejo Directivo y comité de convivencia, deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución Educativa.

PROCEDIMIENTO

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante Resolución Rectoral La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición. Si no es posible la notificación se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles. Y se enviará copia a Bienestar familiar.

CAPÍTULO 7

NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL

Se consideran situaciones de convivencia tipo I, II y III de los estudiantes las violaciones, totales o parciales y por acción u omisión, a las prohibiciones o el incumplimiento, total o parcial y por acción u omisión, de los deberes u obligaciones señalados en este Manual de Convivencia.

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

COMPONENTES PARA LA PROMOCIÓN PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de Marzo del mismo año, se establece la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la cual contempla en sus artículos 36 al 38 las acciones de promoción, prevención y atención que se describen a continuación:

"Artículo 36. Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa la Piedad, adelanta las siguientes acciones:

- Funcionalidad del comité de convivencia.
- Desarrollo en forma transversal de las competencias ciudadanas.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Diagnosticar cada periodo académico, el estado de la convivencia escolar.
- Socialización anual del manual de convivencia.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- Capacitación a los docentes en convivencia escolar y manejo del conflicto.
- Las Salidas pedagógicas
- Cartelera convivencia escolar
- Campeonato de Microfútbol en descanso.
- Semana por la convivencia escolar
- Formación a familias
- Direcciones de grupos proactivas.
- Buenos días y buenas tardes.
- Política del buen trato
- Proyecto de Democracia
- Articulación y coordinación con otras instituciones.
- Talleres de promoción y convivencia para alumnos.
- Transversalización curricular de la convivencia escolar.
- Actos culturales y recreativos orientados a la convivencia

Por parte del Comité Escolar de Convivencia: Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- El proyecto de convivencia, donde se articulen las siguientes acciones y actividades
- Comunicación efectiva
- Atención ágil, respetuosa, efectiva a la comunidad.
- Práctica del modelo pedagógico humanista
- Recibimiento diario de los estudiantes (maestro o directivo en la entrada)
- Citación oportuna a los padres.
- Atención oportuna a peticiones, quejas, sospechas y reclamos.
- Coordinación y facilitación de la intervención de otras instituciones referente a la convivencia escolar.
- Ambientes de orden, limpieza, y significación en las aulas de clase.
- Buzón de sugerencias
- Mediadores escolares
- Oportuna y activo acompañamiento en el descanso, zonas comunes y actos cívicos: culturales y/o religiosos.
- Desarrollo adecuado del programa alimentación escolar.
- Dinamización de los proyectos obligatorios fundamentales e institucionales.
- Debido proceso ágil y oportuno
- Cero estudiantes por fuera de las aulas en momentos académicos.
- Continúa revisión de las cámaras de seguridad institucional.
- Desarrollo del programa de psicología.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia".

El decreto también expone en su artículo 39, algunas definiciones que considera fundamentales en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de ***iniciación, recepción y radicación*** de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde la Institución Educativa se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará radicado de forma consecutiva en el archivo del Comité

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde la Institución Educativa, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la Secretaría General. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Desde la Institución Educativa, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde la Institución Educativa el Comité de Convivencia Escolar tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación Escolar y prácticas restaurativas.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de **seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas**, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde la Institución Educativa, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONATORIAS A APLICAR:

Para determinar las medidas formativas a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los antecedentes del estudiante reportados en el observador del mismo.
- Los problemas personales, familiares y sociales.
- El reconocimiento de la falta y su compromiso de cambio.
- Las dificultades de aprendizaje y emocionales del estudiante.
- Si las medidas formativas previas han sido las más acertadas o no.
- El grado de culpabilidad.
- El grado de perturbación causado.
- La reincidencia o reiteración de la falta.
- La efectividad de la medida formativa ante los demás estudiantes del grupo y/o la institución, de manera que se mejore el comportamiento colectivo.
- La confesión de la falta, antes de la formulación de cargos.
- El haber sido inducido por cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa para cometer la falta.
- Procurar resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, por iniciativa propia y antes de que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.
- Antes de emitir una medida sancionatoria el estudiante debe pasar por procesos formativos de dialogo, concertación, mediación, restauración y reparación de la falta

Parágrafo 1- En caso de que no se presente el acudiente, cuando se le requiera, este debe enviar comunicado escrito explicando los motivos por los cuales no puede asistir y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el estudiante no asistirá a clase, hasta que se presente con su acudiente.

Parágrafo 2- Si se requiere la presencia del alumno con su acudiente, solo se atenderá si están presentes los dos.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Parágrafo 3- El estudiante objeto de la aplicación de protocolos para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos; además se hará la respectiva anotación en el cuaderno observador del estudiante tal hecho afectará el informe del comportamiento en el periodo correspondiente

Parágrafo 4: Si un acudiente incumple la citación sin justa causa para confrontación de versiones, no podrá acceder a otra confrontación de versiones con las partes implicadas ya que perdió el derecho en el mismo momento que incumplió con la citación.

Parágrafo 5: El proceso del estudiante se realizará siempre con el mismo acudiente, este no podrá ser diferente ya que se corre el riesgo de no tener el proceso claro y/o la información adecuada.

CAPÍTULO 8

PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES O CORRECTIVOS

DERECHO AL DEBIDO PROCESO:(ART. 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA)

Las medidas previstas en éste Manual de Convivencia se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a los principios que se desagregan de él, y que están dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal (estudiante) y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad (docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar) que conoce y resuelve la situación sometida a su decisión.

Parágrafo 1: Los principios a tener en cuenta en el debido proceso son:

1. Generalidad judicial y administrativa: En todo proceso, ya sea de carácter judicial o administrativo, se debe aplicar el debido proceso.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

2. Estricta legalidad: Que el hecho se ajuste estrictamente a la descripción del tipo contenida en el Manual de convivencia. Implica la existencia de norma previa a la comisión del hecho.

Exige el deber de definir de tal manera las conductas sancionables, que éstas sean inequívocas y empíricamente verificables.

3. Acto: Se refiere a lo que la persona hace y no a lo que es, es decir, a su conducta social y no a su modo de ser, su carácter, su temperamento, su personalidad, su afectividad o sus hábitos de vida.

4. Juez natural: Nadie podrá ser juzgado sino por persona competente preexistente al acto que se le atribuye. El estudiante lo será por los directivos docentes de la institución.

5. Plenitud de las formas: Dar a conocer el pliego de cargos que se le atribuye al estudiante a través del registro en los formatos correspondientes de la institución.

6. Favorabilidad: En las actuaciones disciplinarias toda duda debe resolverse a favor del estudiante procesado.

7. Presunción de inocencia: Todo estudiante se presume inocente y debe ser tratado como tal mientras no se produzca una sanción definitiva sobre su responsabilidad.

8. Defensa: En toda actuación se garantizará el derecho de defensa, la que deberá ser integral, ininterrumpida, técnica y material.

9. Celeridad: Toda actuación se surtirá pronta y cumplidamente sin dilaciones injustificadas. Los términos procesales son perentorios y de estricto cumplimiento.

10. Publicidad: Dentro del proceso disciplinario el juicio es público. La investigación será reservada para quienes no sean sujetos procesales.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

11. Legalidad de la prueba: Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política, del Estado y de este manual.

No tendrá valor la prueba obtenida mediante, malos tratos, coacciones, amenazas, engaños o violación de los derechos fundamentales de los estudiantes, ni la obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

12. Contradicción: En desarrollo de la actuación los sujetos procesales tendrán derecho a presentar y controvertir las pruebas.

13. Doble instancia: Toda sanción podrán ser apelada o consultada ante el superior jerárquico de quien impuso la sanción.

14. Cosa juzgada: El estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente, no será sometido a una nueva sanción por la misma conducta, aunque a ésta se le dé una denominación disciplinaria diferente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROCESADO.

Todo estudiante procesado disciplinariamente tiene derecho a que:

1. Se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
2. Sea informado previamente, mediante comunicación detallada, de la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que en contra de él se formula.
3. Se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
4. Se defienda personalmente, o sea asistido por un defensor de su elección, que puede ser el representante de grupo, el personero o su acudiente, con el cual pueda comunicarse libre y privadamente;
5. Se sirva de testigos o peritos.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

6. No sea obligado a declarar contra sí mismo
7. Recorra el fallo ante autoridad de mayor jerarquía, ya sea el rector, el consejo académico o el consejo directivo, u otra instancia legal, según el caso.
8. No sea sometido a nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.

Determinación de la competencia:

Quien conozca de una situación que pueda llegar a afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos deberá examinar, de acuerdo con los parámetros y conductos regulares señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otros.

Si es competente, aplicará los protocolos que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien corresponda. Siempre que la situación sea tipo II o III deberá ponerse en conocimiento del coordinador o el rector respectivamente.

En las situaciones tipo II, el coordinador es competente para citar al acudiente y demás personas que deban estar presentes para la firma de compromisos, bien sea a solicitud del profesor que conozca la situación, del director de grupo, o del alumno implicado;

En las situaciones tipo III, la competencia es del rector. Si el rector está impedido para la citación, la realizará el jefe de núcleo.

Parágrafo 1. Activación de los protocolos para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: La activación se realiza según el tipo de situación



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

que se presente, en las situaciones tipo I, lo debe hacer el docente que presencio la situación; en las de tipo II será el coordinador y tipo III, el rector según el caso o por delegación de este mediante escrito. Si el rector está impedido para la citación, la realizará el jefe de núcleo.

Parágrafo 2. De los sustentos: Los coordinadores y directores velarán por el cumplimiento de los compromisos que adquiere el estudiante, el acudiente y demás involucrados. En la audiencia el acudiente y el estudiante tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3. Ante el impedimento de uno de miembros mencionados para la activación de los protocolos, lo deberá realizar el jefe inmediato.

Los coordinadores velarán por la actualización del observador del estudiante, cuidando que en éste se consignen los comportamientos más relevantes del estudiante.

Parágrafo 4 Toda situación de tipo I de forma reiterada estará sujeta a una sanción disciplinaria luego de verificar en el comité de convivencia que los correctivos aplicados no modificaron la conducta

Toda situación de tipo II, estará sujeta a una sanción disciplinaria luego de verificar en el comité de convivencia que los correctivos aplicados no modificaron la conducta.

Toda situación de tipo III será acreedora a una sanción disciplinaria

Sanciones Disciplinarias (Decreto 1860 de 1994).

Es el resultado de un proceso disciplinario que se le impone a quien infringió las normas del Manual de Convivencia. En todas las actuaciones se seguirá el debido proceso, entendido como el conjunto de garantías que protege a las personas, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Contribuye a



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

mantener el orden social, la seguridad jurídica y la protección de la persona que se ve sometida a un proceso.

La decisión para aplicar una sanción debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal, mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.

El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos, en relación con las faltas que se le imputan.

Los descargos deberán ser presentados por escrito; y se admitirán todos los medios de pruebas que se consideren pertinentes para su defensa.

Los padres de familia o acudiente del estudiante, serán notificados oportunamente sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción, o en los casos contemplados en el presente Manual de Convivencia. Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

Parágrafo. Antes de aplicar una sanción disciplinaria el estudiante debe pasar por el comité de convivencia.

Parágrafo: Se podrán aplicar medidas de sanción preventiva en caso de determinar que existe algún riesgo entre víctimas o victimarios, estas podrán aplicarse por el rector o por su delegado, sin necesidad de pasar por el comité de convivencia.

HERRAMIENTAS VÁLIDAS PARA EL REGISTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA IE LA PIEDAD

FICHA DE SEGUIMIENTO: Registro en el que se consigna por período académico la síntesis del proceso Comportamental y Académico.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- OBSERVADOR DEL ALUMNO: Registro en el que se consigna diariamente faltas, compromisos de mejoramiento, estrategias formativas, sanciones y/o correctivos según el debido proceso.

- LIBRO DE REUNIONES ESPECIALES: Se dispondrá de un libro en el cual se registran las situaciones especiales y reuniones tipo entrevista o de observación que se den entre docentes y padres de familia para tratar asuntos de orden académico o actitudinal de los estudiantes.

- COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA:

El compromiso de convivencia y disciplina es la herramienta utilizada por el Colegio, con aquellos estudiantes que finalizado un periodo académico y han incurrido en el incumplimiento reiterativo con la normatividad establecida en el manual de convivencia Deberá estar firmado por el estudiante, el padre de familia o acudiente y docente o coordinador.

- CONTRATO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

El Contrato de convivencia y disciplina es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades en su proceso de formación integral y que no se lograron con los estudiantes con los cuales se han agotado todas las instancias anteriores. Este contrato se puede establecer en cualquier momento del año escolar, con miras a obtener un cambio positivo en su comportamiento. Es competente para establecer este contrato con padres de familia o acudientes y estudiante el coordinador con el aval del rector de la institución educativa.

- RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVAS. Las resoluciones serán expedidas por el rector atendiendo el debido proceso, analizados los casos y aplicados los correctivos planteados en el comité de convivencia escolar. La resolución se expide de uno a quince días hábiles de forma temporal y también se expide de forma definitiva cuando el estudiante



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

agota la aplicación de tres de ellas, incurre en una situación tipo III, o pierde el derecho a la renovación de la matrícula.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Las sanciones o correctivos se aplicarán en el siguiente orden.

- AMONESTACION VERBAL (este incluye actos de mediación, diálogos y compromisos establecidos) esta amonestación así diga verbal siempre debe quedar constancia del proceso escrito.
- AMONESTACION ESCRITA, debe quedar consignada en el observador del estudiante, con los descargos respectivos y firmas de los participantes.
- ACTA DE MEDIACIÓN se realizan en cualquier tipo de amonestación verbal o escrita.
- ACTOS DE RECONCILIACIÓN se realizan en cualquier tipo de amonestación verbal o escrita
- ACTOS DE REPARACIÓN se realizan en cualquier tipo de amonestación verbal o escrita, los padres de familia serán los primeros garantes de estos actos ya que responderán y velarán porque estas acciones sean cumplidas.
- RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN EXPEDIDA POR EL RECTOR, las que pueden ir de uno a quince días hábiles. El único competente para aplicar las resoluciones de suspensión es el rector o su delegado sólo en caso de sanciones preventivas.
- COMPROMISO PEDAGÓGICO (MATRÍCULA CONDICIONAL).
- RETIRO DE LA INSTITUCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DEL AÑO ESCOLAR
- NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

PARÁGRAFO. Un estudiante sólo podrá acceder a un máximo de tres resoluciones de suspensión, agotado esta sanción disciplinaria se procederá



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

al retiro definitivo de la institución, previas recomendaciones del comité de convivencia y análisis del caso ante el consejo directivo.

CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular se define como el mecanismo jerárquico de instancias a seguir para dar solución a dificultades, problemas o conflictos presentados entre los integrantes de la comunidad educativa. En la Institución Educativa La Piedad se establece como conducto regular el siguiente:

- 1º Personas implicadas en el conflicto.
- 2º Estudiante, padre de familia o acudiente y Docente.
- 3º Estudiante, padre de familia o acudiente y Director de grupo.
- 4º Estudiante, padre de familia o acudiente y Coordinador.
- 5º Estudiante, padre de familia o acudiente y Comité de Convivencia.
- 6º Estudiante, padre de familia o acudiente y Rector.
- 7º Estudiante, padre de familia o acudiente y Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Para dar solución a dificultades de tipo académico y comportamental, se seguirán las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o acudientes y estudiantes establecidos en el manual de convivencia y en el sistema institucional de evaluación adoptado por el consejo directivo según sea el caso

Parágrafo 2. En caso de presentarse dificultades entre docentes y padres de familia y/o acudientes, servirá como intermediario el Coordinador. De continuar la situación de conflicto, intervendrá el Rector



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Todas las decisiones de orden académico o disciplinario deben consignarse por escrito, deben ser elaborados de acuerdo con la gravedad de la falta, es decir, las comunicaciones de las sanciones se harán mediante: Carta motivada, Acta y Resolución Rectoral.

CARTA MOTIVADA: Se entiende por tal, la comunicación escrita que se remite al sancionado, en la que debe contener los motivos que originaron la sanción; la sanción propiamente dicha, y finalmente que recursos caben en contra de ella. Esta carta debe ser firmada por la persona competente, es decir, por quien el Manual de Convivencia, defina como tal.

ACTA: El Acta no es otra cosa que la relación escrita de lo acordado en una Junta o reunión de personas, convocada para resolver asuntos puntuales. El acta debe estar firmada por quien presidió la reunión, y el secretario de la reunión, en su redacción debe decirse:

Lugar, fecha y hora de la Reunión

Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión

Cargos de las personas reunidas

Nombre e identificación de la persona que preside la reunión y de quien actúa como secretario

Tema (s) a tratar. Vale decir, si hay orden del día y/o el motivo de una reunión especial expresarlo en el Acta respectiva.

Hora y fecha de la terminación de la reunión

Del Acta se deben suscribir dos ejemplares: uno para el libro de actas de la entidad y el otro para la persona interesada en conocer los resultados.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

CONSIDERANDOS: Son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a dar lugar a la toma de una decisión; esas circunstancias se deben expresar de forma clara y teniendo en cuenta el orden cronológico de cada hecho motivo de análisis.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Con base en los considerandos, se deben resolver los hechos llegando a toma de una decisión que se materializa en lo resuelto por el documento.

PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES O CORRECTIVOS

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso. Para ello se definen los siguientes términos.

Sanción: Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica, de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas.

Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular. En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptibles de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atenten contra la disciplina de la institución educativa. Aclaremos los conceptos:

FALTAS ACADÉMICAS:

Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

SITUACIONES DE CONVIVENCIA:

Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinar, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de las decisiones en cada momento.

ATENUANTE: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado, las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: Confesión de la falta, haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, etc.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

AGRAVANTE: Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: Ser reincidente; rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía premeditación, o en complicidad con otra persona, etc.

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del alumno o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado. A continuación, se expresan las: Competencias, Términos y Sanciones aplicables en cada caso:

RECOMENDACIONES PARA RESOLVER CONFLICTOS

Para resolver los conflictos la institución asume el siguiente procedimiento:

1. Identificar el problema que ha generado el conflicto incluyendo los intereses, percepciones y condiciones en el cual ha surgido.
2. Dialogar con los actores involucrados en el conflicto para lograr su comprensión.
3. Diseñar las posibles opciones o soluciones al conflicto.
4. Evaluar y seleccionar la mejor opción.
5. Ejecutar la alternativa seleccionada.
6. Realizar el seguimiento y retroalimentación de la alternativa.
7. Las instancias para el diálogo y conciliación son las enunciadas en el conducto regular, dentro del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 9



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera o no ir en el lugar asignado.
3. Arrojar objetos personales, de sus compañeros o de la institución.
4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: biblioteca, laboratorios, oficinas, actos en el patio, aulas, baños, parque infantil, restaurante escolar y sala de cómputo o durante salidas institucionales.
5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, consumo de alimentos, silbando, cantando, hablando en tono alto o levantándose del puesto constantemente sin autorización.
6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
8. Romper y tirar evaluaciones, trabajos o enseres con gestos que expresan irrespeto
9. Participar en juegos de azar o apostar dinero o cualquier tipo de bienes
10. Generar desaseo en cualquier lugar de la institución, en especial en las aulas de clase.
11. Comprar en la tienda escolar en horas de clase o durante actividades curriculares



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

12. Sentarse en las escalas, muros, jardineras, pasamanos o balcones, desacatando las normas de seguridad
13. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno Nacional
14. Negarse a firmar el observador cuando se le ha realizado alguna anotación por un acto de indisciplina
15. Desacatar las orientaciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos docentes de la Institución.
16. Presentarse tarde a las actividades escolares sin justificación escrita por acudientes o docentes.
17. Deteriorar por primera vez bienes, muebles o las instalaciones educativas.
18. Presentarse a la institución con el uniforme de manera inadecuada: combinar con camisetas, zapatos, buzos, faldas, sudaderas o jean diferentes al establecido sin la justificación adecuada.
19. Extraviar intencionalmente elementos de uso y propiedad de la institución.
20. Retirarse sin la autorización de un docente de las actividades escolares como clases, actos cívicos, culturales y deportivos.
21. Retirarse de la institución antes de culminar la jornada escolar sin previa autorización de un docente o directivo de la institución.
22. Retener o extraviar intencionalmente los materiales de los compañeros.
23. Deteriorar los implementos escolares y personales de los compañeros, como rasgar, rayar, manchar, pisotear, lanzar y/o quebrar.
24. Dormir durante las actividades escolares en forma repetitiva sin justa causa.
25. Interferir en el proceso académico del aula al emplear celulares, audífonos, auriculares o cualquier otro medio tecnológico,
26. Darse golpes contra muros o muebles ante situaciones de conflicto personal o grupal sin causarse daños físicos.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

27. Coger objetos con la intención de auto-agresión.
28. Utilizar la comunicación para disociar y crear conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o hacer comentarios que atenten contra la dignidad de la persona.
29. Portar el uniforme en lugares distintos a los educativos, atentando contra el buen nombre de la institución.
30. Suministrar datos falsos respecto a la información personal requerida por la institución.

Las siguientes situaciones que involucran a otro, pero se presentaron de forma esporádica no repetitiva.

1. Dirigirse o contestar a cualquier miembro de la comunidad educativa con insultos, agresiones verbales o gestuales.
2. Incitar o participar indirectamente en situaciones de agresión física, verbal o gestual entre pares.
3. Invitar a crear o participar de grupos disociadores sociales dentro de la institución.
4. Presentar un lenguaje de connotación sexual inapropiado con el cual puedan sentirse agredidos miembros de la comunidad educativa.
5. Todo tipo de altercados entre miembros de la institución educativa.
6. Ofender a sus compañeros utilizando apodosos.

Parágrafo 1: toda situación tipo I generará compromisos escritos, será registrada en el observador del estudiante y se dará el compromiso en el acta de mediación escolar de la IE

Parágrafo 2. En caso de que un estudiante falte injustificadamente a la institución dos o más veces en el mes, el director de grupo informará a los padres o acudiente del mismo, dejando constancia en el observador.

Parágrafo 3. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, siempre y cuando los estudiantes involucrados en la situación lo soliciten



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Medidas Pedagógicas a utilizar por la Institución Educativa

1. Toda acción aplicada debe quedar escrita en el observador del estudiante
2. Diálogo con el estudiante.
3. Amonestación verbal en privado, la debe hacer el profesor que presencié la situación.
4. Reflexión grupal cuando la falta lo amerite.
5. Diálogo con los padres de familia o acudientes.
6. Ordenación de acciones de reconciliación, reparación, reposición o reivindicación de la falta.
7. Jornadas de reflexión y trabajos especiales. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita.

8. Taller formativo.
9. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.
10. Amonestación escrita en el observador de grupo correspondiente al alumno, la debe hacer el profesor que presencié los hechos y comunicación presencial al padre de familia o acudiente.
11. Compromiso de comportamiento escolar: Es un mecanismo establecido por la institución con el fin de darle una nueva oportunidad al estudiante de mejorar sus acciones comportamentales o académicas.
12. Remisión al Comité de convivencia Escolar o asesoría psicológica.
13. Suspensión de las actividades curriculares por uno a quince días, lo debe hacer el rector (después de verificar varias medidas pedagógicas realizadas por el docente debidamente escritas)

DE LAS SITUACIONES TIPO II

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Dentro de la institución se consideran las siguientes situaciones



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

1. Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante gestos que degraden, humillen, atemoricen o descalifiquen a otros.
2. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, con insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
3. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
4. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
5. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (acoso escolar).
6. Tomar fotografías, grabar en audio o vídeo a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución.
7. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta incluye grabar situaciones que afecten la convivencia entre miembros de la comunidad educativa y/o reproducirlo en las redes sociales.
8. Consumir, inducir o convidar a otros estudiantes a consumir cualquier clase de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
9. Consumir, inducir o convidar a otros estudiantes a vapear o fumar cigarrillos dentro de la Institución.
10. Falsificar o alterar libros, calificaciones, firmas o documentos de cualquier tipo.
11. Utilizar el chantaje, soborno o extorsión para recibir beneficio académico o de cualquier índole



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

12. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.
13. Agredir relacionalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, excluyéndolo de grupos, aislándolo deliberadamente y difundiendo rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros
14. Suplantar a compañeros o compañeras, o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas.
15. Tener relaciones sexuales de tipo genital dentro de la institución.
16. Guardar y difundir material pornográfico o aquellos que se encuentran al margen de la ley como armas u otros artefactos.
17. Encerrar y/o retener dentro de las instalaciones de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Presentarse a la institución bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva
19. Intimidar verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa para conseguir alimentos, dinero, tareas, implementos escolares u obtener algún tipo de beneficio.
20. Realizar y/o exponer gráficos, imágenes o escritos con el fin de ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Presentar un comportamiento de connotación sexual que conduzca al acoso, agresión o intimidación física y/o psicológica a otro miembro de la comunidad educativa.
22. Cualquier agresión verbal o trato que lesione la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa u otra persona.
23. Ejercer acoso escolar (bullying) a otro estudiante.
24. Ejercer o hacer parte del ciberacoso (ciberbullying) a otro estudiante.
25. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

26. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
27. Participar en mítines que generen actos violentos.

Parágrafo 1: toda falta tipo II será dada a conocer al comité de convivencia, quien se reúne de manera ordinaria al finalizar cada periodo o convocado de manera extraordinaria cuando el rector lo determine, quienes analizarán la situación y evaluarán el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante y su familia.

Parágrafo 2: toda situación tipo II será registrada en el observador del estudiante y en el acta de mediación escolar de la IE. Y se dará a conocer a los padres de familia y/o acudiente.

Parágrafo 3. Compromiso de comportamiento escolar: Es un mecanismo establecido por la institución con el fin de darle una nueva oportunidad al estudiante de mejorar sus acciones comportamentales o académicas.

Parágrafo 4. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

Parágrafo 5. Cuando al estudiante se le aplique sanción disciplinaria, el comité de convivencia, le recomendará la participación en actividades extracurriculares en alguna de las entidades u organizaciones aledañas a la institución, con las cuales se tiene convenio interinstitucional, y deberá traer constancia de ello.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Parágrafo 6. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, siempre y cuando los estudiantes involucrados en la situación lo soliciten

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Estos deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Diálogo con el estudiante o estudiantes implicados en la situación
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno.
- Talleres de reflexión en temáticas de comportamiento.
- Amonestación verbal y escrita en el observador de grupo correspondiente al alumno, requerimiento al padre de familia o acudiente por escrito. Lo debe hacer el director de grupo o el profesor



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

que presencié la situación, y suspensión de las actividades curriculares por uno a quince días, lo debe hacer el rector.

- Firma de compromiso, en el cual se debe llegar a una concertación de cambio de comportamiento significativo y debe ser archivado en la coordinación y dejar constancia del mismo en la hoja de vida del estudiante.
- Acta de compromiso (libro de atención a padres de familia) en la cual se establecerán los motivos que lo ameritaron y las acciones que debe asumir el alumno para corregirlas.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

DE LAS SITUACIONES TIPO III

Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
3. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
4. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

5. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
7. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
8. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado
10. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
11. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
12. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: la internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
13. Introducir, inducir, distribuir, comercializar sustancias psicoactivas, durante las actividades programadas por la Institución dentro o fuera de esta.
14. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio: La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la Institución.

CAPITULO 10

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1965 DE 2013

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMANACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

ESTRATEGIAS I.E LA PIEDAD
Respuesta integral de orientación pedagógica

Atención
Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Docentes

- Comunicar, alertar.
- Guardar confidencialidad y generar confianza.
- Posibilitar flexibilización curricular y trayectoria completa.

Seguimiento
Seguimiento y Evaluación de las estrategias y acciones de Promoción, Prevención y Atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Docentes

- Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias.
- Diseñar e implementar los programas de prevención.
- Articulación docentes – orientadores.
- Valorar los avances individuales y de grupo.

Promoción
Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y del clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Docentes

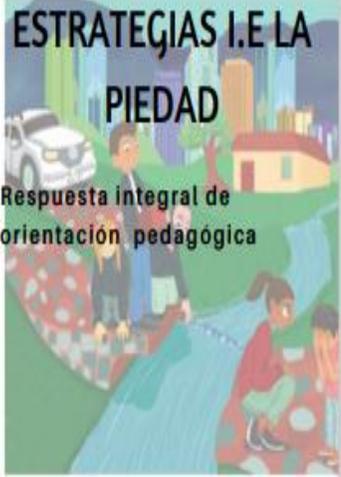
- Participar.
- Diseñar y ejecutar programas.
- Integrar los temas a sus disciplinas y su práctica.
- Acompañar al estudiantado en procesos de conversación y reflexión.

Prevención
Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.

Docentes

- Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias.
- Diseñar e implementar los programas de prevención.
- Articular el trabajo entre docentes y orientadores

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL



Es una estrategia que apuesta por la transformación colectiva de la convivencia escolar, fortaleciendo la promoción de derechos y la prevención y atención integral e intersectorial de las vulneraciones, reconociendo la diferencia como oportunidad para la incorporación de formas de sentir, pensar y hacer, solidarias y no violentas.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PROMOCIÓN PREVENCIÓN ATENCIÓN SEGUIMIENTO

PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

PROMOCIÓN PREVENCIÓN ATENCIÓN SEGUIMIENTO

Tipo 1
Conflictos manejados inadecuadamente, dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas siempre cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Tipo 2
Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que cumplan con las siguientes características: a) Que se presente de manera repetida sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tipo II
Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Disponibles en:
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestioeducativ/a/atencion-y-seguimiento

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

PROTOCOLOS DE SALUD MENTAL

PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

OBJETIVO: Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes dentro del Establecimiento Educativo con el fin de que se dé la garantía de derechos.

ALCANCE: Niñas y Adolescentes del Establecimiento Educativo en situación de embarazo.

EMBARAZO ADOLESCENTE: La Organización Mundial de la Salud, divide la infancia desde el nacimiento hasta los 10 años, preadolescencia de 10 a 14 años y adolescencia de los 14 a los 19 años. Según León, Minassian, & Bustamante (2008) el embarazo adolescente como la gestación en mujeres, cuyo rango de edad se considera adolescente, independiente de su edad ginecológica. Ruoti plantea que el embarazo a cualquier edad constituye un hecho biopsicosocial muy importante, pero la adolescencia conlleva a una serie de situaciones que pueden atentar tanto contra la salud de la madre como la del hijo, y constituirse en un problema de salud, que no debe ser considerado solamente en términos del presente, sino del futuro, por las complicaciones que acarrea. Dicha situación produce un serio problema biomédico ya que presenta altas tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal, agregándose el impacto que produce a nivel sociocultural y psicológico con un elevado costo a nivel personal, educacional, familiar y social.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989). La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998)

SIGNOS DE ALARMA

Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
Validación social del embarazo en adolescentes.
Presión de grupo.
Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
Falta de aplicación en pautas de crianza.
Influencia en los medios de comunicación.
Abandono y carencias afectivas familiares.
Influencia del contexto sociocultural.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

<p>Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito y/o verbalmente al Rector o Coordinador como miembros del Comité Escolar de Convivencia, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la estudiante que se encuentre en esta situación.</p>	<p>El Rector, Coordinador o Profesional de Apoyo Institucional, establecerá atención con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo.</p> <p>Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y en el Establecimiento Educativo. Además, orientará la atención en salud en caso de no haber iniciado el proceso con su EPS.</p>
--	---



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

En cualquier caso, el Rector, Coordinador o Psicólogo deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia sexual.

El Rector, Coordinador o Psicólogo citará a la familia de la estudiante con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la estudiante. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, en el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, se buscará el restablecimiento de derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS; dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser elaborado por el Rector de la Institución Educativa.

El Rector, Coordinador o Psicólogo reportará el evento al Comité Escolar de Convivencia, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información; con el fin de implementar estrategias de prevención.	El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y derecho a la educación a través de flexibilización curricular.
--	--

El Comité Escolar de Convivencia deberá gestionar las acciones requeridas para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

NOTA: si el caso reviste presunta vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activarán los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II ó III.

En caso de que se cumpla alguno de los criterios del IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo) brindar información pertinente a la estudiante y su familia.

OTROS COMPONENTES PARA EMBARAZO ADOLESCENTE



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLES
Promoción	Identificar factores de riesgo y de protección. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.	Comité Escolar de Convivencia
	Re significación del PEI para actualización en DHSDR y establecimiento de políticas institucionales. Realizar procesos articulados con el PESCC.	
	Promoción de los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales, a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Pro familia.	Docentes Líderes de los Proyectos Pedagógicos: PESCC, Gobierno escolar, Convivencia.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLES
Seguimiento	Actuar como garantes de derechos, verificando procesos, corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención. Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.	Comité Escolar de Convivencia.
	Facilitar la asistencia a controles pre y post natales. Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en el Establecimiento educativo. Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar. Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.	
		Comité Escolar de Convivencia Docente orientador o Psicólogo.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

PROTOCOLO SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

OBJETIVO: Brindar orientaciones para el manejo de situaciones de Violencia Sexual en el Establecimiento Educativo con el fin de que se dé la garantía de derechos..

ALCANCE: NNA en riesgo se situaciones de Violencia Sexual, Violencia basada en género VBG o presunción de vulneración de DHSDR

GLOSARIO VIOLENCIAS SEXUALES (guía 49, guía pedagógica convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela.

A continuación encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica .intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010)

El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.

El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento

Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual:

El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza-

que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010);

El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;

Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;

Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas 54 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En esta marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

Abuso Sexual infantil: “Es todo tipo de acto sexual, con o sin contacto, entre un niño, niña o adolescente y un adulto, hombre o mujer quien se ubica en una posición de responsabilidad, confianza o poder frente la víctima, utilizando la fuerza, la amenaza, el chantaje emocional o económico, los engaños, la presión o la autoridad, con el único propósito de sentir placer sexual personal o de terceros.

Según la Organización Mundial de la Salud, se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales” (Alcaldía de Medellín & Corporación de Amor al Niño Cariño, p. 17).

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Trata de personas: De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. La trata de personas puede tener como víctimas tanto



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta.

Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Otros tipos de ciberacoso no escolar pero que afectan a estudiantes:

Ciberacecho (Cyberstalking) Seguimiento de los pasos online de la víctima.

Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming). Engatusamiento de menores por parte de pedófilos o pederastas online, que consiste en ganárselos simulando empatía y cariño.

Cebo (Luring) Artimañas de los pedófilos online para atraer a niños a encuentros fuera de la Red.

Sexting: De acuerdo a la guía 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965”, se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

SIGNOS DE ALARMA:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Sentimiento y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en la Institución Educativa fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexuales y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En los casos de presunción de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención en el Establecimiento Educativo dependerá del tipo de situación que se haya presentado. En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Como pautas generales en los tres tipos de situaciones se deben tener en cuenta:

1. La situación puede ser detectada por cualquier miembro del Establecimiento Educativo y cualquiera está en condiciones de realizar la Activación de Ruta interinstitucional y brindar orientaciones a la familia del estudiante.
2. Quien identifica debe entregar reporte de la situación por escrito y/o verbal al Rector, Coordinador y/o al Comité Escolar de Convivencia.
3. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - 1) No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - 2) No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
 - 3) No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar al niño, niña o adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
 - 4) No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DH.

Nota: En el caso de que el presunto agresor sea funcionario de la Institución Educativa; el Rector(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus *respectivos protocolos*:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.
- Policía Nacional.
- Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando esta no exista, notificar a la policía del cuadrante.
- Crecer con dignidad.
- Centro integrados de familia.
- Metrosalud.
- Fiscalía.
- Casa de gobierno.
- Te protejo.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Tenga presenta las siguientes alternativas frente a los hechos y posibles rutas de atención:

1. Diríjase al centro de salud más cercano.
2. Dirija al niño al CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual), ubicado en carrera 44 A # 31 – 156, para recibir atención integral y tramitar la denuncia. Si necesita hacer la denuncia en las noches o durante el fin de semana, diríjase al búnker de la Fiscalía (carrera 64C #67-300).
3. Diríjase a la Comisaría de Familia (cuando el presunto agresor pertenece al hogar) o a la Defensoría de Familia del ICBF (si no pertenece al hogar), para realizar la denuncia.
4. Reporte la situación al 123 SOCIAL de la Alcaldía de Medellín o al 141 del ICBF, Código Fuscia.
5. Un caso de violencia sexual deberá ser atendido siempre a través de un servicio de urgencias, independientemente del tiempo transcurrido desde el suceso
6. Si la víctima recibe atención médica antes de 72 horas de ocurrida la agresión sexual, se le podrá realizar profilaxis para disminuir el riesgo de contagio de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH, suministrar anticoncepción de emergencia y realizar la toma de material probatorio que servirá para el proceso judicial contra el abusador.
7. Si recibe atención médica 72 horas después del acto violento, se le debe ofrecer atención médica, en salud mental, asesoría para IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo), y se deberán realizar las remisiones pertinentes a los diferentes especialistas

CAPITULO 11

SALUD LEY 1146 DE 2007

Atención integral del niño, niña y adolescente víctima de abuso sexual

Artículo 9°. Atención Integral en Salud. En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de

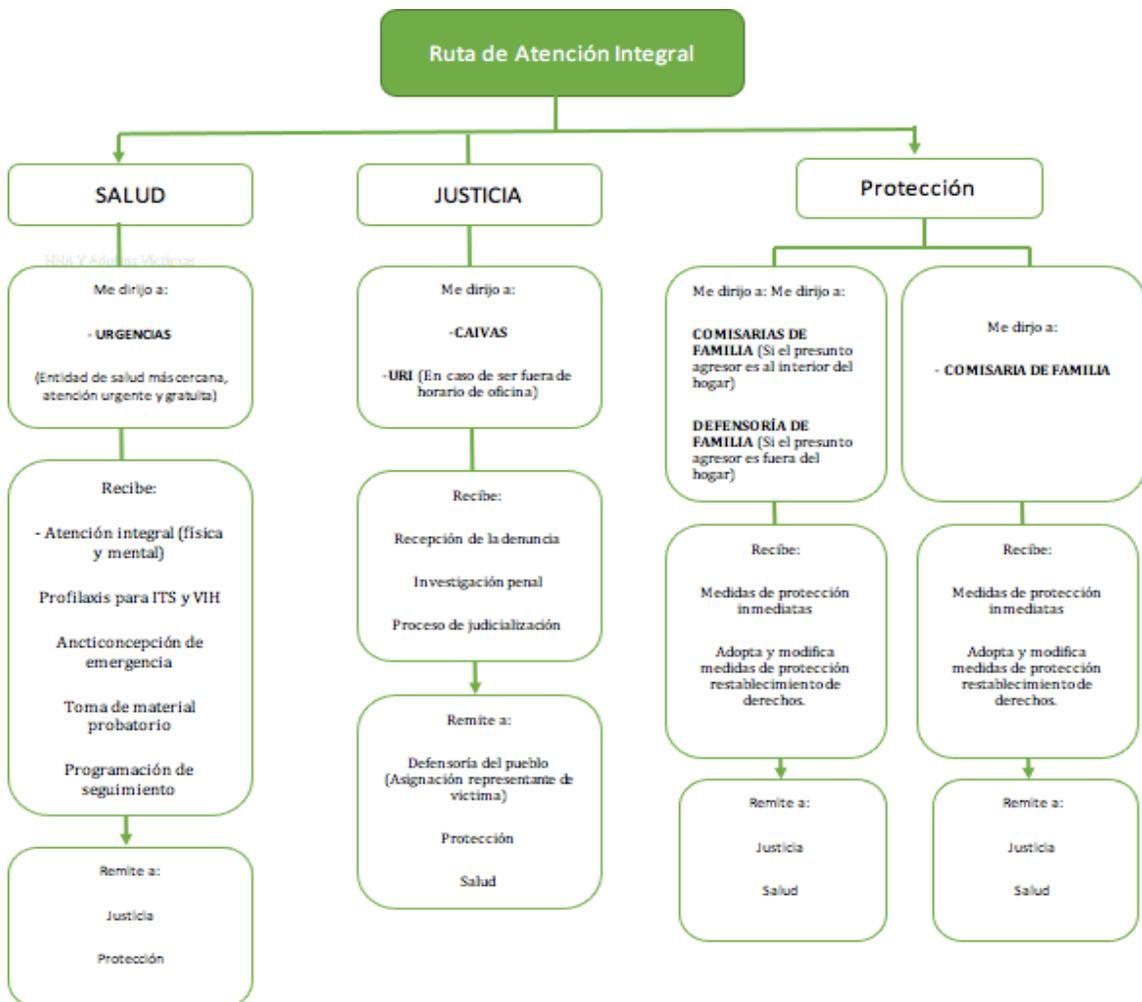


Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.





Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:

1.) Desde el celular se encuentra habilitada la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co.

2.) Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos reciben la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente:

- 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia)
- 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

Es de resaltar que en la página de la Secretaría de Educación podrán encontrar el botón fucsia para hacer reporte a nombre propio o anónimo de presuntas violencias escolares. Link: <https://www.medellin.edu.co/formulario-que-no-te-toque/>

Este documento este sujeto a modificación y/o cambios permanente según la ley y necesidades de la IE San Cristóbal.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

COMPONENTES PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLES
Promoción	Lectura de contexto con enfoque de género.	<ul style="list-style-type: none"> • Directivos. • Docentes. • Comité de convivencia.
	Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: PESCC, DHDSDR.	<ul style="list-style-type: none"> • Directivos. • Comité de convivencia.
	Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben estar orientados a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador académico. • Docentes.
	Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHDSDR: información cierta y oportuna, reconocer y valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> • Directivos. • Docentes. • Comité de convivencia.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Prevención	Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSDR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.	<ul style="list-style-type: none"> Comunidad educativa.
	<ul style="list-style-type: none"> Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de DHSDR. Socialización y aplicación de protocolos para la atención oportuna. Articulación con las actividades de promoción. 	<ul style="list-style-type: none"> Comité de convivencia.
	Talleres desde direcciones de grupo que brinden espacios para compartir experiencias, aumentando así las oportunidades para conversar, aprender e interiorizar buenas prácticas de auto cuidado e interacción técnicas de reacción en casos de vulneración.	<ul style="list-style-type: none"> Directores de grupo.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Reporte a Sistema Unificado y Observatorio del Delito. Verificación y evaluación de acciones. Monitoreo. Retroalimentación. Verificación y evaluación de actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> Comité escolar de convivencia.

PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

OBJETIVO: Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la conducta suicida.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

ALCANCE: Estudiantes de la Institución Educativa que presenten alguna manifestación de conducta suicida.

SALUD MENTAL: La salud mental incluye el bienestar emocional, psíquico y social de una persona y tiene incidencia en la forma en cómo piensa, siente, actúa y en las estrategias de afrontamiento para hacer frente a las situaciones de la vida. Existen diferentes situaciones por las cuales la salud mental puede llegar a afectarse como: la genética, la historia familiar, las experiencias de vida como el estrés o una historia de abuso. Otras causas pueden ser biológicas, etc.

CONDUCTA SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

Corte Autoinflingido (Cutting): “Lesiones auto-realizadas, de baja letalidad o poco daño corporal intencional, de carácter socialmente inaceptable, llevadas a cabo para reducir la angustia psicológica. (Walsh 2006). Características: Heridas hechas deliberadamente, como un intento de expresar sentimientos intolerables y encontrar un alivio inmediato. El acto claramente no es para cometer suicidio. La conducta es motivada psicológicamente.

Conducta suicida: La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, & Salas Zapata, 2013). Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como “gestosuicida”, “parasuicidio”, los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

Ideación suicida: Es el pensamiento y deseo de quitarse la vida, los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento (DSSA, 2006). El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún si está acompañada de un plan concreto,



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

especialmente si el método elegido está al alcance de la persona. Tener presente al momento de describir la situación factores de riesgo, factores desencadenantes, si cuenta con un diagnóstico psiquiátrico.

Intento Suicidio: Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste de suma gravedad (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, & Salas Zapata, 2013). Tener presente al momento de describir la situación factores de riesgo, factores desencadenantes, mecanismo, si cuenta con un diagnóstico psiquiátrico y el número de intentos previos, en caso de intoxicación señalar el tipo de sustancia.

Suicidio: Es el fallecimiento de una persona por voluntad propia. Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy, 2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

Signos de alarma:

1. Dificultades de salud mental en la familia.
2. Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
3. Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
4. Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
5. Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
6. Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

7. Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
8. Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
9. Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
10. Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA DESMITIFICAR EL SUICIDIO

MITO	REALIDAD
1. Las personas que hablan de suicidio no cometen suicidio.	La mayoría de los suicidas han advertido sobre sus intenciones.
2. Los suicidas tienen toda la intención de morir.	La mayoría de ellos es ambivalente.
3. El suicidio sucede sin advertencias.	Los suicidas a menudo dan amplias indicaciones.
4. La mejoría después de una crisis significa que el riesgo de suicidio se ha superado.	Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y la voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
5. No todos los suicidios pueden prevenirse.	Esto es verdadero, pero la mayoría es prevenible.
6. Una vez que una persona es suicida, lo es para siempre.	Los pensamientos suicidas pueden regresar, pero no son permanentes y en
	algunas personas pueden no hacerlo jamás.

PASOS PARA ATENDER LA CONDUCTA SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo verbalmente y/o por escrito al Rector o Coordinador del Establecimiento Educativo para garantizar la atención del caso.	El Psicólogo entrevistará al Niño, niña o adolescente.
Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).	Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar o Psicólogo les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará, brindará apoyo y derivación a la EPS.
El Orientador Escolar o Psicólogo realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.	Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que éste a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la derivación.

PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo verbal y/o por escrito al Rector o coordinador del Establecimiento Educativo para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en Orientación Escolar o Psicología.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

4. Informar a padres de familia o acudientes y se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.
5. Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado, se reporta al observatorio del delito.
6. El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo al Comité Escolar de Convivencia para garantizar la atención del caso.

El Orientador Escolar o Psicólogo brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario de EE para contener situación, garantizar la atención en salud, realizara reporte a observatorio del delito y realizar seguimiento.

Coordinación o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en estas acciones al Orientador Escolar o Psicólogo y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia.

NOTA: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante formatos institucionales, formato de referencia y contra referencia, formato del observatorio del delito.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Promoción	<ul style="list-style-type: none"> Formulación de políticas institucionales que promuevan factores protectores relacionados con: autocuidado y preservación de la vida. Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida. Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: educación para la sexualidad construcción de ciudadanía y tiempo libre. 	<p>Directivos.</p> <p>Coordinadores y líderes de proyectos con sus respectivos equipos.</p>
	Identificación de factores de riesgo.	Comunidad educativa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
prevención	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de estrategias pedagógicas. Implementación de estrategias de información y comunicación. Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida. Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: cutting, consumo de fármacos, spa y/o alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa. Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinador de convivencia. Orientación escolar o Psicólogo. Docentes de aula.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
	activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos. <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la institución. 	

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes. • Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención. • Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas. • Divulgación de los resultados de las acciones implementadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comité escolar de convivencia.

PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

OBJETIVO: Determinar el procedimiento del Establecimiento Educativo en la atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

ALCANCE: Niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa que presentan situación de consumo de SPA.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central,



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Cualquier miembro de La Comunidad Educativa identifica la Situación de probable consumo de SPA.	Informará a coordinación y/o Orientador Escolar o Psicólogo para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
---	--



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

El Coordinador y/o el Orientador Escolar o Psicólogo, en caso de que se dé presunta vulneración de derechos, realizarán remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en los formatos institucionales, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial. Simultáneamente, el Coordinador quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante seguimiento para verificar si el estudiante el involucrado asiste con orientador escolar

El Orientador Escolar o Psicólogo ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso si la familia cumple los compromisos de los cuales se debieron consignar en el documento o acta de compromiso institucional, que será consignado en el formato de historial escolar y se mantendrá reserva de la información.

OTROS COMPONENTES CONSUMO DE SPA

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Promoción	Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociada consumo de sustancias.	Docentes, directivos.
	Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
	Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre).	Docentes y directores de grupo.
	Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.	Docentes y directores de grupo.
	Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).	Directores de grupo y docente orientador.



Institución Educativa La Piedad

DANE: 105001002976 NIT: 811018721-3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16297 de 27
NOVIEMBRE DE 2002

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Prevención	En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).	Docentes, directivos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA. • Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA. 	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
	Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.	Docentes y directores de grupo.
	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. • Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad. 	Directores de Grupo y Docente Orientador o Psicólogo.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Seguimiento	Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.	Docentes, directivos.
	Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
	Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.	Docentes y Directores de eGrupo.
	Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.	Directores de Grupo y Docente o Orientador o Psicólogo.

Para tener en cuenta...

En la conferencia “Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”, dirigida por el Dr. Álvaro Fernando Moncayo Guzmán - Fiscal Seccional SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), se destacan los siguientes apartes para efectos de información normativa en la Institución Educativa:

Art. 139 CIA (Código de Infancia y Adolescencia): El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Concepto de Niño/a: Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1.989 ratificado por Colombia el 28 de enero de 1991, Ley 12 en su Art. 1º refiere: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad...”. Art. 34 C. Civil. Niño de 0 a 12 años y adolescente entre 12 y 18. Sentencia C-228 de 2008 concepto sinónimo de niño y adolescente.

¿A QUIENES NO SE APLICA?

Art. 142 CIA: Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el Numeral 2 del Artículo 25 el Código Penal, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgados ni declaradas responsables penalmente, privadas de la libertad bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de garantías de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley...” “tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad.

CAPÍTULO 12

GOBIERNO ESCOLAR

Todos los Establecimientos Educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El Gobierno Escolar en las organizaciones estatales se regirá por normas establecidas en la ley en el presente departamento (1860/94).

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar en los Establecimientos Educativos está constituido por los siguientes órganos.

CONSEJO DIRECTIVO: como instancia directa de la participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Rector. Quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.

Dos representantes de los Padres de Familia. Elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.

Un Representante de los Estudiantes. Elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

Un Representante de los Exalumnos. Elegidos por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por alguien que haya ejercido en el año inmediatamente anterior al cargo de representante de los estudiantes.

Un Representante de los sectores productivos organizados en ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

El Representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean de competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la junta administrativa en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administradores con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la organización de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad
- Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional,
- Currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva, o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los alumnos que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad de la persona.
- Participar en la evaluación de los docentes directivos y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, Culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras
- Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres de familia y responsable de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos uso de textos y similares.

CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien le preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la remisión de la propuesta del Proyecto educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignados sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PERSONERO ESCOLAR.

En todos los Establecimientos Educativos el Personero de los Estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes del oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar los cumplimientos de sus deberes.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por el intermedio.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clase de un período lectivo anual para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONTRALOR ESCOLAR:

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero

Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i) Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los

programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a) Elegir el Secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la
Contraloría Escolar.

h) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Participar en la vida institucional.

Presentar sugerencias e iniciativas de los alumnos ante el Consejo Directivo que benefician la institución.

Servir de vínculo entre los estudiantes de la institución y el Consejo Directivo.

Informar a los alumnos por intermedio de los Representantes de grupo las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.

Servir de intermediario en la solución de problemas que se presenten en la institución.

CONSEJO DE ESTUDIANTES:

En todos los Establecimientos Educativos al Consejo de Estudiantes en el máximo órgano Colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de Nivel Pre–escolar y de los tres primeros grados del ciclo de Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el Tercer grado.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorado en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Para la elección del Personero Estudiantil se llevarán a cabo los siguientes pasos:

Convocatoria e invitación a los niveles superiores para conformar el Gobierno Escolar mediante la elección del Personero Estudiantil.

Explicación de las funciones del Personero Estudiantil.

Convocatoria escrita y abierta a estudiantes que estén interesados en ser Personeros.

Presentación de planes de trabajo de cada uno de los candidatos.

Divulgación y entrevista de los grupos en cada uno de los candidatos.

Conformación de los jurados de rotación.

Elaboración de tarjetones y explicación al alumnado de su uso.

Formada la elección y votación donde cada alumno con su carne deposita el voto con su candidato preferido.

Escrutinio por parte de los jurados de la votación, realizada en presencia de los candidatos y un delegado por grupo que servirá como veedor de dicho proceso.

Elaboración de actas con resultados de votos por cada candidato, votos nulos y votos en blanco.

Divulgación y presentación ante el alumnado del nuevo personero estudiantil.

Reunión con el Consejo Directivo y Consejo Académico para reafirmar las funciones del Personero Estudiantil.

Bimestralmente el Personero Estudiantil se reunirá con los alumnos por grupos para elaborar listado de necesidades, aciertos y dificultades de la institución.

Esporádicamente el personero podrá asistir con voz a las reuniones de Consejo de Profesores, Consejo Académico, Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Restaurante Escolar.

Semestralmente el consejo Directivo orientará una autoevaluación del Personero Estudiantil de su experiencia como líder estudiantil y las diversas actividades realizadas en el semestre.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Presentar sugerencias por intermedio del Personero de los Estudiantes y del representante al Consejo Directivo para la buena marcha de la institución.

Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

SOBRE LOS MEDIADORES ESCOLARES

Los mediadores escolares son estudiantes de la institución educativa y otros integrantes de la comunidad educativa que hayan sido capacitados en mediación.

- Los integrantes de la comunidad son aquellos identificados por la comunidad como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso y para ello recibirán capacitación.
- Los mediadores son estudiantes de los grados 3°,4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.
- La capacitación será ofrecida por la psicóloga de convivencia o en su defecto por los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.

Ser neutral ante el conflicto

Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando (cada una de ellas) su propio acuerdo o solución.

Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.

Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este manual

Consignar las mediaciones realizadas en el acta correspondiente

Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.

Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.

Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia escolar.

REVOCATORIA DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN

Para el personero, el contralor, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo, son causales, para la revocatoria de sus cargos, las siguientes:

1. Incurrir en situaciones de convivencia tipo II y III de las contempladas en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a un seguimiento directo, realizado por la instancia que lo nombró; en este caso son los estudiantes que participaron en su elección.
2. Incumplir los planes y programas propuestos durante su campaña.
3. Contar con una baja representatividad ante los estudiantes denunciada por ellos mismos.
4. Parágrafo 1. La revocatoria del cargo del personero y el contralor, debe ser solicitada al menos por el 50% de los educandos que participaron en su elección, la revocatoria del representante estudiantil, debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo, por el Consejo de los Estudiantes. Esta revocatoria es refrendada en elecciones que son convocadas por el Consejo Directivo.
5. La revocatoria del cargo del representante de grupo se hace por petición de los estudiantes ante el director de grupo, quien debe realizar una nueva elección.
6. Para el Docente representante, tanto al Consejo Directivo, como al Consejo Académico, son causales de revocatoria del cargo de representación, las siguientes:

7. Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable
8. Los Representantes de padres de familia, de egresados y del sector productivo, son revocados de sus cargos, por las siguientes causas:
 - Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
 - Cuando el padre de familia retira al estudiante de la Institución Educativa.
 - Cuando se comprueba incumplimiento de sus obligaciones como acudiente.
 - Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
 - Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.

Parágrafo 2. Si alguno de los representantes mencionados abandona el cargo, o se le es revocado, se le sustituye por quien haya ocupado el segundo lugar en la votación. Para el caso del contralor escolar se procederá de acuerdo al protocolo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2.011.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo ya elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y un máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del

establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al Consejo de Padres de Familia.

- a. Contribuir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el Establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
- e. Promover actividades de Formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir el padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto institucional que surgen de los padres de familia de la comunidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 186 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Decreto 1286 de 2005, solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios

estatutos y se haya inscrito ante Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover el proceso de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral (Ley 1098 de 2006).

ELECCIÓN INTEGRANTES ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

La elección de personero escolar, contralor escolar, consejo estudiantil y grupo de apoyo a la contraloría escolar, se realiza en el mes de marzo de cada año, según orientaciones de la secretaría de educación de Medellín, en el “Día de la Democracia Escolar.

En la elección del personero escolar y el consejo estudiantil participan todos los estudiantes de la institución educativa.

En la elección del contralor escolar y grupo de apoyo participan los estudiantes de bachillerato.

La elección de los padres de familia para el consejo de padres y Asopadres, se realiza en la “Primera Reunión de padres y acudientes” que se lleva a cabo el viernes de la primera semana de actividades académicas

La elección de los representantes de grupo se efectúa en fecha anterior al “Día de la Democracia Escolar”

COMITÉ DE DEMOCRACIA

Integrado por los docentes del Área de Sociales, es el encargado de planear y orientar la ejecución el “Día de la Democracia Escolar”.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Conformadas por docentes de cada uno de los grados de la institución, y los directivos docentes, las funciones son:

1. Analizar los casos de Educandos con valoración baja en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores ó a otras instancias de la Institución, en términos de actividades de refuerzo y superación.
2. Analizar los casos de estudiantes que presenten valoración superior en todas las áreas al finalizar el primer periodo y proponer la promoción anticipada al Consejo Académico y al Consejo Directivo.
3. Decidir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar.

ELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON OTROS ESTAMENTOS GUBERNAMENTALES Y SOCIALES.

La institución Educativa la Piedad maneja relaciones, asesoría y servicios con las siguientes dependencias gubernamentales y sociales.

- Secretaria de Educación
- Ministerio de Educación Nacional
- Secretaria de Inclusión Social
- Secretaria de Salud
- Secretaria de Medio Ambiente
- Dagred
- Personería de Medellín
- Contraloría de Medellín
- Parroquia de Emaús

PROYECTOS EXTERNOS

Restaurante Escolar y refrigerio (Secretaria Inclusión Social y familia)

Proyecto del Ministerio de Educación Nacional “Todos A Aprender”

Plan Nacional de Lectura y Escritura

Prevención de Desastres (DAGRED)

Cultura del cuidado (Secretaria de Salud)

Jornada Complementaria (ITM, Colegio Mayor Inder, CTA, Fundación Trah – Art)

CAPÍTULO 12

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Uno de los procedimientos que piden tanto la Ley 1620 como el Decreto 1965 de 2013 es que las instituciones educativas reglamenten todo lo atinente al funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.

En el reglamento es importantes para que el Comité cumpla sus funciones, y, además, respete la autonomía de las distintas instancias que conforman las estructuras de gobierno escolar y de dirección de la institución educativa, según su configuración.

CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

NATURALEZA. El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ. El comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

El rector, quien lo preside.

El personero estudiantil.

El coordinador de convivencia o un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El representante del Consejo de padres de Familia.

El presidente del Consejo de Estudiantes.

Otras personas de la comunidad académica, según requerimientos, con voz y sin voto.

Parágrafo 1. Cuando la institución educativa no cuente con un coordinador de Orientación Escolar, el rector de la institución elegirá, para hacer parte del

Comité Escolar de Convivencia, a un docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar en la institución. En el acta de constitución del Comité quedarán consignadas las razones de dicha elección.

Parágrafo 2. Cuando la institución educativa no cuente con un coordinador de convivencia, el rector de la institución elegirá, para hacer parte del Comité Escolar de Convivencia, aun docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar en la institución. En el acta de constitución del Comité Quedarán consignadas las razones de dicha elección.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DE SUS MIEMBROS

FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.

Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de

los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamental en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Apoyar a la institución educativa cuando el rector de la misma decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia:

Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.

Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.

Elegir los miembros del comité según lo orientado en la ley 1620.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 20016) y la Ley 1146 de 2007.

Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

Invitar a otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son funciones del secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden día de acuerdo con el rector.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité.
- Parágrafo. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el rector de la institución
- **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:
 - Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
 - Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
 - Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
 - Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
 - Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneran la convivencia escolar.
 - Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

CONDICIONES Y ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

MIEMBROS DEL COMITÉ POR ELECCIÓN. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:

El coordinador de Convivencia o un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El representante del consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 1. La elección del miembro del Comité por parte de los padres de familia se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. Al igual que en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

CRITERIOS PARA HACER PARTE DEL COMITÉ. Para llegar a formar parte del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Están vinculados al colegio o la comunidad educativa.

Cumplir con los deberes mencionados en el Manual de Convivencia, y en el PEI y que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la institución por parte de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y actividades.

No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

Asistir puntualmente a todas las reuniones.

Cumplir el reglamento y de más normas que prescriban la legislación y el Comité.

Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos y la información de las personas.

Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

Responder administrativa y penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité.

Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, y que se relacionan con el desempeño como miembro del Comité.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por este, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.

Recibir trato cortés y participar en la igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.

Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

PROHIBICIONES. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

- Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

SANCIONES

SANCIONES DE LOS INTEGRANTES. El miembro del comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será retirado de su cargo.

Parágrafo. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de lectores.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Se consideran causales para la exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
- Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.
- Por disposición de los representados.

REUNIONES

CLASES DE REUNIONES. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, en la fecha y a la hora.

Extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

QUORUM. El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. En ningún caso el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.

ACTAS. De cada una de las reuniones del Comité se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.

Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del presidente y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y

RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento.

Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de los miembros, este deberá declararse impedido.

Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, Estar implicado en la situación remitida al comité de convivencia.

Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, y es miembro del Comité.

Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

Haber dado el miembro del comité consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma.

Parágrafo 1: Cuando algún miembro del comité esté impedido será reemplazado por su par y de no haberlo será reemplazado por su jefe inmediato.

TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento, el miembro del Comité enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al rector de la institución a al Consejo Directivo, si fuese este último quien tiene el impedimento o ha sido recusado.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*. En el mismo acto ordenará la entrega del caso en cuestión.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos que se fijan en este artículo.

INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia, con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del comité, y de lo cual se dejará constancia en las actas de la misma, ya sea que se acepte o se niegue.

COMISIONES. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales o mesas de atención cuando lo considere necesario para estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES: Las situaciones de tipo I podrán ser discutidas por un docente, coordinador y rector. Las de situaciones tipo II deberán tener representación de estudiante y el padre de familia, las de tipo III debe estar el comité en pleno.

CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia solo serán considerados después de haber seguidos el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra autoridad del colegio, el Comité se abstendrá de considerarlo.

Parágrafo 2. Cuando la situación lo amerite, a juicio del presidente del Comité, y dependiendo de tiempos, lugares y personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia.

DECISIONES. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente de este, mediante comunicación escrita y motivada.

VOTO. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

VIGENCIA

VIGENCIA DEL COMITÉ. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año lectivo para el cual fue elegido y permanecerá en ejercicio, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CAE

El comité de alimentación escolar está regido por la RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Comité de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar (CAE), previsto en la normatividad vigente es uno de los espacios

establecidos por la UAPA para fomentar la participación ciudadana el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, que contribuye a optimizar su operatividad en procura de mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este ente debe ser conformado por la Institución Educativa, no obstante, si así lo considera la Entidad Territorial, los CAE se podrán conformar por sedes educativas de acuerdo con sus dinámicas propias.

4.2.1.1 Integrantes del Comité:

El Comité contará con los siguientes participantes con voz y voto:

- a. Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.
- b. Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.
- c. Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los docentes del establecimiento educativo).
- d. El Personero estudiantil.
- e. Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Estos serán escogidos en reunión de los representantes de cada curso o

grado. El establecimiento educativo generará las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre.

Si se requiere de la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación mayoritaria del Comité de Alimentación Escolar.

Un (1) representante de los padres presidirá el Comité de manera permanente. Será escogido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como Secretario del CAE.

El Rector, que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité en su Institución Educativa, con los integrantes antes descritos.

El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.

De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los Comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán rol de asesoramiento.

Procedimiento para la conformación del comité:

- Los rectores de los establecimientos educativos donde opere el Programa, durante el primer bimestre del calendario académico deberán promover y facilitar la designación de los representantes de los padres, los docentes y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés.
- En la primera reunión de Padres de Familia se deberán designar los padres o acudientes interesados en conformar el Comité de Alimentación Escolar.

- El Rector (a) (dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar) debe convocar a una reunión con el objeto de cumplir con la elección de los docentes que harán parte del Comité de Alimentación Escolar.

- El Rector (a) le solicitará al operador la designación de una (1) persona del grupo de

manipuladoras de alimentos para este comité, que debe ser padre o madre de familia de ese establecimiento educativo. En caso de que la institución no cuente con personal de manipuladoras de alimentos se tendrá lo previsto en las instrucciones dadas por la UAPA, a través de herramientas complementarias.

- El Rector (a) deberá convocar a una reunión donde participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE que sean representantes de curso o grado de secundaria. De ellos se elegirá por votación a dos (2) representantes.

FUNCIONES del CAE:

El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la Entidad Territorial.

La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados y los profesionales del equipo técnico de las Entidades Territoriales del Comité sólo tienen voz para la toma de decisiones.

Los representantes de los padres que conforman los Comités serán elegidos cada año y podrán ser reelegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

Los CAE tendrán las siguientes funciones:

- a) Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa, al cual le realizarán permanente acompañamiento.
- b) Proponer al Rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la Entidad Territorial que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.
- c) Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC.
- d) Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por las Entidades Territoriales, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.
- e) Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa, a través de las Mesas Públicas que convoque la Entidad Territorial, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.
- f) Reportar de manera inmediata a la Entidad contratante y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.

g) Enviar a la Entidad Territorial informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la Asociación de Padres de Familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual deberá contener como mínimo la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del Programa y las fuentes de información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la Entidad Territorial asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades que requirieran acciones de mejora por parte del operador (ver guía de la caja de herramientas).

La Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las observaciones realizadas con ocasión a los informes de vigilancia comunitaria y control social del PAE presentados, guardando copia de dichos informes en el respectivo expediente que para el efecto asigne la entidad territorial.

h) Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, las que deberá realizar la Entidad territorial al inicio y durante la operación del PAE.

i) Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.

j) Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de

excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados. De la misma manera, la ETC, con su equipo técnico al encontrar un número de beneficiarios reportados inferior al número de complementos asignados, debe hacer el ajuste y reportar al establecimiento educativo para conocimiento del Rector y el CAE.

ANEXOS

Definiciones o significados de términos utilizados en el presente manual:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y

sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Es difícil encontrar en la historia de la humanidad un pueblo o una civilización que no haya tenido en cuenta ciertas normas disciplinarias que pretendan enseñar al hombre a actuar de manera responsable para sí y para los demás.

CONFLICTOS

Para efectos del presente Decreto se entiende por: Conflictos son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes

de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ACTITUD: Disposiciones para realizar o acatar algo

AUTONOMÍA: Control de las acciones propias

COMPORTAMIENTO: modo de actuar de una persona es un medio social o grupo de personas

CONDUCTA: actitudes o disposiciones de ánimo manifestados en distintas circunstancias. Manera de reacción de cada individuo o bien la manera de adaptarse a las normas de la institución.

DISCIPLINA: conjunto de normas que afirman los valores institucionales y que desarrolla cualidades en las personas que las practican

CONVIVENCIA: conjunto de relaciones interpersonales que propician la vida en comunidad.

DEBER: acción prescrita como compromiso institucional y que busca el bienestar de la persona y el grupo

DERECHO: Facultad o beneficio adquirido por la persona que participa en una comunidad y que es jurídicamente ordenado y establecido.

ESTIMULO: Reconocimiento a un comportamiento adecuado

CORRECTIVO: Acción pedagógica que aplica la institución buscando el mejoramiento de la persona en el cumplimiento de sus funciones

LIBERTAD: Capacidad para decidir y actuar responsablemente consigo mismo y con los demás.

DEBIDO PROCESO: conjunto de garantías que protegen a la persona cuando es sometido a un proceso de corrección

VALOR: Estimación de lo bueno y lo que debe mejorar. Da el sentido a la actuación de las personas.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión personal sobre el cumplimiento del manual de convivencia

COMPAÑERISMO: trata a los demás con respeto

PRUDENCIA: saber actuar con tacto sin incomodar a los demás

RESPONSABILIDAD: obligación de responder por los compromisos adquiridos

EVALUACIÓN: proceso de valoración permanente de todas las actividades realizadas por el estudiante. Se incluyen las académicas y las comportamentales

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA: Todo comportamiento contrario al cumplimiento de los deberes previstos en el manual de convivencia.

PROHIBICIÓN: Veto, impedimento del uso o ejecución de algo.

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES DE APOYO



ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR				
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTO	OBSERVACIONES
Comisaría de familia	Calle 39C # 109 -24 casa de justicia 20 de Julio a cuadra y media de la unidad intermedia de san Javier barrio 20 de julio.	385 55 55 extensiones 6453 - 5930 - 5907 - 6498 - 5922 - 6430	José Iván Martínez Carvajal	ivan.martinez@medellin.gov.co
Comisaría de apoyo de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	Carrera 52 # 71 - 84 Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) al frente del Planetario	493 98 66 - 493 98 67 - 493 98 69		
Cuadrante y CAI de la policía	CAI SANTA LUCIA: Carrera 87 · 47 E	123 / 106 Tel. 4211912.	Comandante subintendente Nieves 31075002 69	Cuadrante 25: 3127152729

CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)	Carrera 50 · 54 - 18	5115511 Ext 8311 y 8312 5118050. Linea 122		
CAV (Centro de atención a víctimas - adultos)	Calle 51 No 42 -29	4446677 Ext 3151		
Secretaría de las Mujeres	CAM La Alpujarra Piso 7 Oficina 711 Mas cerca Castilla	3855765	María Paula Orozco 31131277 39	María Paula Orozco 3113127739
Policía de Infancia y Adolescencia		321812181 9 - 2316464 – 4093440		
Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata URI	Cr 64C 67-300	4446677		
Secretaría de Bienestar Social	Cr 65 con la 95	4711505 - 2676432		
Red Hogares de Paso (Casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años)	Carrera 65 No. 59A 321 Interior 150 Cerro el Volador	2302611 - 2305098 - 2605154		

Corporación Superarse – Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Sede administrativa: Calle 65 # 50a – 65 Prado Centro Sede internado : Cra 31 No. 48-07 Buenos Aires Sede externada : Cra 41 No. 46-78 Bomboná	<u>318 681 2021 - 448 4110</u>		mercadeo@corporacionsuperarse.org
Asperla - Niñas (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Cra. 50A #63-41, Medellín, La Candelaria	<u>4751820</u>		
Centro integral de la familia	Cr 92 No 34 D 93	321879512 0- 4969191	Maria Isabel Alzate	
Comisaria de familia san javier	CII 39 N109 – 24	604385555 5 ext 6453 – 5930 – 5907 – 6498 – 5922 – 6430 – 6900 – 5931		Adel.navarro@medellín.gov.co
Comisaria de familia apoyo nocturno	Cra 32 N 71 – 84			
Casa de justicia el bosque		604493986 6 –		

		604493986 7 – 604493986 9		
Casa de justicia 20 de julio san javier	CII 39C N 109 – 24	604385672 3 ext 6453 – 5930 – 5907 – 6998 – 5922 – 6430		
Centro de recursos integrales para la familia	Cra 68 N 49 – 30 barrio estadio	604269140 0 ext 210 – 604 – 230 – 2268		
Centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar	Cra 52 N 71 – 84 unidad de justicia el bloque	604261019 0		
Medicina legal	Cra 65 N 80 – 325 barrio caribe	604954823 0		
ATENCIÓN VIOLENCIAS SEXUALES				
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTO	OBSERVACIONES
CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)	Cr 44 N 31 – 156	3852600		denunciamoselabusosexual @fiscalia.gov.co
Línea de emergencia	-----	123 social		
Secretaría de las Mujeres	Calle 44 N 52 – 165, Centro Administra	3855765 – 5141560 – 310895802 8 –	Girlesa Munera 30145488 22	

	tivo la Alpujarra – Palacio Municipal p3	4444144 linea gratuita Nacional 018000411 144		
Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker	Cr 64C 67-300	5903109		
CESPA: Centro especializado para adolescentes	Cra 38 N 47 A – 47 La floresta	57(604) 412 41 71 - 57(604) 416 55 88		
Servicios de salud amigable para adolescentes		2309370	Bibiana Marcela Álvarez Muñoz	Atención psicosocial y orientación en derechos sexuales y reproductivos
Centro alternativo integral de víctimas de abuso sexual	Cra 49A N 31 – 156 sector san diego	604385260 0 ext. 7721 - 7729		denunciamoselabusosexual @fiscalia.gov.co
Centro de servicios judiciales para adolescentes	Cra 65 N 59A – 321 int 104 cerro el volador	604230504 8 – 604230501 1 - 604260515 4		
Medicina legal	Cra 65 N 80 – 325 barrio caribe	604954823 0		
Equipamientos en salud				
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTO	OBSERVACIONES

Instituto neurológico de Colombia	Calle 55 N 46 – 36	5766666		Marta.jimenez@neurologico.org.co
Clínica el rosario sede centro	Cra 41 N 62 – 5	4441555		Clínicaelrosario@clinicaelrosario.com
Clínica el rosario sede el tesoro	Cra 20 N 2 sur - 185	3269100		Clínicaelrosario@clinicaelrosario.com
Clínica soma	Calle 51 N 45 – 93	5768400		secrepresidencia@soma.com.co
Hospital Pablo Tobón Uribe	Calle 78 B N 69 - 240	4459000		hptu@hptu.org.co
Clínica cardio VID	Calle 2 sur N 46 – 55	3227090		secdirgral@vid.org.co
Clínica las vegas	Calle 78B N 75 - 21	3227090		secdirgral@vid.org.co
Clínica CES	Calle 58 N 50C – 2	5767272 – 5767373		mariapineda@clinicaces.edu.co
Clínica las Américas	Diagonal 75B N 2A – 80	3421010 ext. 4512 - 2258		cad@lasamericas.com.co
Hospital general de Medellín	Cra 48 N 32 - 102	3847302 – 3847300 Urgencias: 3847300 ext 1201 - 1202		jvegas@hgm.cov.co
Clínica Medellín el poblado	Calle 7 N 39 - 290	3112800		calidad@clinicamed.com

Fundación hospitalaria san Vicente de Daul	Calle 64 cra 51D	4441333		autorizaciones1@elhospital.org.co
Unidad hospitalaria Belén	Calle 28 N 77 - 124	3420381 – 3432525 ext. 101		direccionbelen@metrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria de Manrique	Calle 66E N 42 - 51	5167260 - 5167261		direccionmanrique@matrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria doce de octubre	Calle 101BB N 78 - 10	4782800		Direccion12deoctubre@metrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria de castilla	Cra 65 N 98 - 115	4256440 – 4256441 – 42 – 43		direccioncastilla@metrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria de San Javier	Calle 40 N 105 - 103	2520100		direccionsanjavier@metrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria San Cristóbal	Cra 131 N 62 - 28	4270708 – 4271313 – 4270856 – 4270972 – 4278505		direccionsancristobal@metrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria San Antonio de Prado	Cra 79 N 40 sur - 45	2860120 – 2860055 ext. 110		direccionsanantonio@metrosalud.gov.co
Centro de salud Santo domingo	Cra 33 N 107 B - 15	5291121		direccionsantodomingo@metrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria Santa cruz	Cra 51A N 100 – 80	5146800		direccionsantacruz@metrosalud.gov.co
Unidad hospitalaria nuevo occidente	Cra 102C N 42CC – 65	4259330		direccionnuevooccidente@metrosalud.gov.co
Clínica conquistadores	Cra 65 N 34A – 16	6052252		gestionhumana@clinicaconquistadores.com

Clínica universitaria bolivariana	Cra 72A N 78B – 50	4455900		clinica@upb.edu.co
Cooperativa de salud san esteban	Cra 131 N 62 – 28	4270016 ext. 119		sanestebanips@gmail.com sanestebanreportes@hotmail.com
IPS sura Córdoba Medellín	Transversal al 78 N 65 – 417	4099550 ext. 105		
IPS sura industriales Medellín	Cra 48 N 26 – 50	3506888 - 3506800		pdelacueesta@sura.com.co
IPS sura los molinos Medellín	Cra 30A N 82A – 26 LC 21	3409090		
Clínica ESIMED Juan Luis Londoño	Cra 49 N 58 – 19	4600940 ext. 3482 – 83 – 84		
Clínica del prado ciudad del rio	Calle 19A N 44 – 25	5765700 - 5765706		gustavorn@clinicadelprado.com.co contactenos@clinicadelprado.com.co urgencias@clinicadelprado.com.co jefedeurgencias@clinicadelprado.com.co
Clínica vida sede hospitalaria	Cra 50A N 64 – 42	4480016 ext. 3602		clinicavida@clinicavida.com
Hospitalaria María	Calle 92 EE N 67 – 61	2677511 - 4447192		urgencias@lamaria.gov.co gerencia@lamaria.gov.co
Hospital infantil concejo de Medellín	Calle 27A N 48A – 70	4446425		contactenos@corporacionhiem.org

Clínica sagrado corazón	Calle 49 N 35 - 61	2151000		www.clinicasagradocorazon.com.co
Hospital infantil santa Ana	Calle 14 N 43B – 146	4441101		info@hisaantaana.com consulta externa hasta las 3:30 pm
Clínica urgencias pediátricas S.A URPEDIAN	Calle 49B N 78A – 40	2641979		direccion@urpedian.com.co
Fundación universitaria adventista	Cra 84 N 33AA - 159	4142841 – 2506488 ext. 104 322 8100		
Buen comienzo	Carrera 52 #44b- 17 oficina 212	385 5555 ext 6762		buencomenzo@medellin.gov.co
Unidad de duelo, funeraria san Vicente S.A	Cra. 51d #61-20, Medellín, La Candelaria	<u>(604)</u> <u>5755050</u>		unidaddeduelo@funerariasanvicente.com
Hospital mental Antioquia - HOMO	Calle 38 N 55-310 Bello Antioquia	<u>4448330</u>		

ATENCIÓN PARA CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTO	OBSERVACIONES
Línea amiga de Carisma	Cr 95 N°34 AA 01	604444444 8		
Programa “tratamiento ambulatorio para menores de edad” de Hogares Claret	Cr 50 # 60 - 50 Prado Centro	4484304/25 42277		

Hospital San Vicente de Paul	Calle 64 N° 51 D154	4441333		
Carisma	Cr 93 No 34 AA 01 Belencito Corazon	4924000 Ext 108 300499108	Andrea	Llamada o enviar correo atencionalusuario @esecarisma.gov.co
Policía de Prevención y educación ciudadana, Programa Dare	-----	300595966 9	Dani Tabares	
Cespa (Delitos en menores de edad relacionados con el Consumo de SPA)	Cr 83 N°47ª47 (Estación Floresta)	4124171 - 416 55 88		
Línea de atención a la farmacodependencia		4444448		medellinesjoven @medellin.gov.co
Universidad San Buenaventura –CIAF Centro de Investigación y Atención a las Adicciones y la Familia.	Cr 56 c No 51-110. San Benito	5145600 Ext. 4251	Francisco Javier Arias Zapata.	Inscripción al programa 15.000 ciaf@usbmed.edu.co Proceso de atención Establecer contacto telefónico 4251 Tarifas Pacientes Consultorio Psicológico - CIAF - 2017 Estrato 1 (valor por cita) - \$15.000 Estrato 2 y 3 (valor por cita) - \$18.000 Estrato 4 y 5 (valor por cita) - \$46.000

				Estrato 6 (valor por cita) - \$53.000 Requisitos: Fotocopia del documento de identidad de acudiente y usuario de la cuenta de servicios públicos.
SURGIR Centros de escucha	Cll 55 No 45 – 30 La candelaria	<u>314</u> <u>7735324</u>		Llamar o escribir al correo cescucha@corporacionsurgir.org #MedellinCuenas ConVos
Centro de servicios judiciales para adolescentes	Cra 65 N 59A – 321 int 104 cerro el volador	604230504 8 – 604230501 1 - 604260515 4		

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTO	OBSERVACIONES
Acceso al subsidio monetario por discapacidad	Parque Juanes de la Paz Cr 65 N 9700	4717518		
Negación para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad al sector educativo	Secretaría de Educación de Medellín Cr 52 N 44 B 17 Edi. Carre	514 82 00		
Atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales	IE Guillermo Vélez Calle 90 No. 51B-25 Aranjuez	2632687		
SECRETARIA DE SALUD -LINEA AMIGA		4444448		orientación a los usuarios con ideación suicida

Hospital mental Antioquia - HOMO	Calle 38 N 55-310 Bello Antioquia	<u>4448330</u>		
----------------------------------	---	----------------	--	--

ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS, INSTITUCIONES Y CENTROS DE DENUNCIA

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTO	OBSERVACIONES
JAL	Cra 94 nro 47 b 30	4444144		
Personería	Cra 53A N 42 – 101 plaza de la libertad, alpujarra	3234420118 – 6043849999 - 3004861247 - 018000941019	Carolina Franco	Gobierno.escolar@personeria medellin.cog.co
Personería municipal			Claudia naranjo	
Corporación combos soledad		3136246326	Ana Isabel Ramírez	
Corporación combos pesebre		3132710992	Yurany Alzate	
Cawash hogar de paso	Cll 78B 72A – 36 barrio robledo	604 4424580 – 6042570982 – 6042572287		
Bunker de la fiscalía	Cra 64C N 67 – 300 barrio caribe 122	60444446677 – 018000919748		
Unidad de respuesta inmediata	Cll 72 N 64E – 13A	60444446677 ext 5302		denunciaanonima@fiscalia.gov.co
Inspección de policía san javier	Cll 39 N 108 - 75	6042535043 – 3213779095		

CONSTATAción VULNERACIÓN DE DERECHOS NNA

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTO	OBSERVACIONES
Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos Unidad de Niñez	Cll 57 No 45 – 129	<u>3855555545</u> <u>5</u>		reportesninez@gmail.com Para realizar este reporte es importante tener en cuenta el

				registro de los siguientes datos: Nombre del NNA Dirección de la residencia o de la institución educativa Puntos de referencia Número de teléfono Documento de identidad Edad Descripción del reporte Nombre de la madre o acudiente
Regional ICBF Medellín	Cll 45 No 79 – 49 barrio la América	Línea 141 01-8000-9180-80 6064093490 6042815454		Amenaza, inobservancia o vulneración de derechos de NNA
Centro zonal ICBF rosales defensoría de familia	Cll 31A No 72A – 20 barrio Belén	6044093440 – 6044165566 - 3200865545 0		Amenaza, inobservancia o vulneración de derechos de NNA
Centro zonal la floresta	Cra 83 N 47A – 47 barrio la floresta	6044124171 – 6044165588 – 6042509277		
Defensoría del pueblo	Cra 49 N 49 - 24	6042181517		